

Sumario

Número 48 - Miércoles, 11 de marzo de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2020.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

11

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se realiza la convocatoria pública para la cobertura de determinados puestos de gestores en los Servicios Centrales y en determinadas Gerencias Provinciales de la Agencia.

13

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Administrativo/a, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

15



UNIVERSIDADES

- Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración (Subgrupo A1) de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 16
- Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso Escala de Gestión (Subgrupo A2) de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 30
- Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se efectúa convocatoria pública al objeto de realizar una contratación de duración determinada por contrato de relevo en la Categoría Laboral de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía). 43

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- Orden de 10 de diciembre 2019, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Mi Cole» de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PP. 43/2020). 50
- Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «San Acisclo y Santa Victoria» de Córdoba. (PP. 536/2020). 52
- Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «Santísima Trinidad-Sansueña» de Córdoba. (PP. 537/2020). 54
- Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «Trinidad» de Córdoba. (PP. 540/2020). 56
- Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2019/2020. 58
- Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2019/2020. 60
- Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2019/2020. 62

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes, a efectos de escolarización, de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, que imparten el primer ciclo de educación infantil. 65

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 537/2019, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 66

Acuerdo de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto de 2 sondeos para captación de aguas subterráneas en el t.m. Exfiliana-Valle del Zalabí (Granada). (PP. 467/2020). 67

Acuerdo de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 480/2020). 68

Acuerdo de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 542/2020). 69

Acuerdo de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 442/2020). 70

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, Dirección de Evaluación y Acreditación, por la que se establece el procedimiento de evaluación y certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas. 72

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación. 74

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística por la Universidad de Málaga. 86

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Málaga. 88

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se encargan a la Fundación Universidad Pablo de Olavide actividades de fomento de la empleabilidad y el emprendimiento. 90

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 521/2017. (PP. 603/2020). 95

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 42/2019. (PP. 507/2020). 96

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, correspondientes a la convocatoria 2019, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. 98

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita, recaída en el procedimiento sancionador AL-014/18, en materia de turismo. 100

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 101

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 103

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 105

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 106

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 107

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de caducidad del acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo. 108

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 109

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas. 121

Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 123

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 124

- Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de calificación de explotación prioritaria. 128
- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 130
- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 131
- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 132
- Corrección de errores del Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que se convoca el acto público de apertura de proposiciones económicas en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato de cesión de los derechos cinegéticos sobre la finca que se cita, adscrita a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sita en el término municipal de Bonares (Huelva) (BOJA núm. 43, de 4.3.2020). 133

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 134
- Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 135
- Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 136

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 137
- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 139

- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 141
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 142
- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación a miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación de vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 143
- Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa. 145
- Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido, resolución de extinción de contrato en materia de vivienda protegida. 146
- Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 147

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional. 148

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 2 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico-Jefe de Mantenimiento por el sistema de oposición libre. (PP. 627/2020). 149
- Anuncio de 10 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelma, de rectificación de bases para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía Local de Huelma. (PP. 398/2020). 150
- Anuncio de 3 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de bases específicas para regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a. (PP. 643/2020). 151

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2020, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2020.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa actualmente adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, según Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente mencionada, se atribuyen al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, y sin perjuicio de las que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, «la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía», «el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud» y «el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía».

En este marco funcional, el Instituto Andaluz de la Juventud desea reconocer y distinguir públicamente la labor desarrollada por personas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, en diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica, educativa o social, las cuales desarrollan trabajos o actividades que repercuten de forma positiva en la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma.

Precisamente, en este año 2020 se conmemora el 40 aniversario de la Autonomía de Andalucía, cuando más de dos millones de andaluces votaron una autonomía para Andalucía. Por ello, se estima conveniente que los Premios Andalucía Joven de este año efectúen una referencia especial a la celebración de tal aniversario.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, anteriormente citada, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

Convocar los Premios Andalucía Joven 2020, con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercuta de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Andalucía Joven se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Emprendimiento.

- Arte y Cultura.
- Deporte.
- Ciencia, Innovación y Universidad.
- Promoción de Andalucía en el Exterior.
- Compromiso Social.
- Orgullos@s Jóvenes LGTBI.
- Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Juventud.
- Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Promoción de la Inclusión Social a la Juventud con Discapacidad.
- Premio Conmemorativo a una Trayectoria de Trabajo en Defensa de la Juventud, en la Conmemoración del 40 Aniversario de la Autonomía de Andalucía.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Andalucía Joven en sus distintas modalidades todas aquellas personas menores de 35 años, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, salvo para el Premio Conmemorativo a una vida por la lucha en favor de la juventud, que no tendrá tal límite de edad; así como colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas que, con su trayectoria o labor, hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas. El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las personas, colectivos o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en Avenida de Hytasa, núm. 14, planta baja, código postal 41006, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 24 de abril de 2020, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

Quinto. Aceptación de las bases y asistencia al acto de entrega de los premios.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y la intervención en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Sexto. Jurado.

1. La selección de las personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud y constituido por el conjunto de las asesorías de programa de este Instituto. La Secretaría la ostentará la vocalía asesora del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, siendo su fallo inapelable.

Séptimo. Premios.

1. Los premios, en sus once modalidades, se harán públicos mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura en cuya base aparecerá la inscripción «Premios Andalucía Joven 2020», y serán entregados en acto público.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente resolución.

Octavo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- El Director General, David Morales Zamora.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 31 de enero de 2020 (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***8045**.

Primer apellido: Muñoz.

Segundo apellido: Cadenas.

Nombre: Ángel.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Innovación Cultural.

Código: 1462710.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: D.G. de Innovación Cultural y Museos.

Centro destino: D.G. de Innovación Cultural y Museos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se realiza la convocatoria pública para la cobertura de determinados puestos de gestores en los Servicios Centrales y en determinadas Gerencias Provinciales de la Agencia.

La Agencia Pública Andaluza de Educación, creada por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público. Sus estatutos fueron aprobados por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, y se encuentra adscrita a la Consejería de Educación y Deporte.

En el artículo 1.1 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, se dispone la condición de la Agencia de Educación como Agencia Pública Empresarial, rigiéndose en materia de personal por lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, conforme a la cual, el personal de las Agencias Públicas Empresariales se rige en todo caso por el derecho laboral, así como por lo que le sea de aplicación en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su artículo 55 dispone que será seleccionado mediante convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014, con vigencia indefinida en virtud de la disposición final decimoquinta, que fue modificada por la disposición final cuarta, punto 2, de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2015, que establece la posibilidad de movilidad del personal dentro del sector público al objeto de optimizar los recursos humanos existentes, garantizándose, en todo caso, los principios de publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Asimismo, el personal aspirante tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la instrucción cuatro, apartado dos de la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación del personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz.

El artículo 13.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, dispone que, durante el año 2020, la contratación del personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización anteriormente referenciada, la Dirección General de esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15, letras b) y o) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, se anuncia la convocatoria de varios puestos de trabajo cuyos requisitos, méritos a valorar y el formulario de inscripción al proceso selectivo se encuentran publicados en la página www.agenciaandaluzaeducacion.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra dicha convocatoria que resuelve el presente proceso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación y, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Camas, 6 de marzo de 2020.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Administrativo/a, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	REFERENCIA
Administrativo/a	Titulación de Técnico de Grado Superior en Administración y Finanzas o Secretariado o FP II rama Administrativa Comercial. Titulación Equivalente o Superior a las anteriores según Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, y Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.	ADMTVOASCST-20-2

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 6 de marzo de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración (Subgrupo A1) de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

El Rector de la Universidad Pablo de Olavide, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios y previa negociación con los representantes de los funcionarios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna 2 plazas de la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Subgrupo A1).

1.2. Las pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre Provisión de puestos de trabajo, Promoción interna e Ingreso del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normas concordantes.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Subgrupo A1).

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al 1 de junio de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rector en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.7. Con la Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.8. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento

a obligaciones legales por parte de la Universidad. Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

1.9. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

1.10. Las sucesivas publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo se realizarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

2.1.2. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo con destino en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al subgrupo A2 y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de dicho cuerpo o escala.

A estos efectos, se considerarán asimilados a la situación de servicio activo la situación de excedencia por cuidado de familiares y la situación de servicios especiales.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que se presentará en el Registro electrónico de esta Universidad. <https://upo.gob.es/registro-electronico/>

3.2. Los aspirantes, al objeto de solicitar la puntuación en la fase de concurso (méritos), siempre que no se encuentren en el expediente personal que obra en poder del Área de Recursos Humanos, deberán presentar los documentos que estimen conveniente a través del Registro electrónico de la Universidad antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que consten en el expediente personal serán valorados de oficio. Los cursos de formación a los que se hace mención en el anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro electrónico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El código de la convocatoria es PI1/2020.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el campo correspondiente de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial, constarán los apellidos, nombre y algunos de los dígitos del número del documento nacional de identidad de los candidatos, con indicación expresa de la causa de exclusión, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, o bien, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal.

5.1. La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV de esta convocatoria. Los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución rectoral al mismo tiempo que se expone la relación de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4, en caso de no estar incluidos en la convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias señaladas. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954 978 107.

5.10. Las decisiones que el Tribunal adopte en relación con las posibles reclamaciones serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial, con los mismos efectos que las notificaciones.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 64 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico Oficial con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1 Finalizado el primer ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Tablón Electrónico Oficial las listas de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de algunos de los dígitos del número del documento nacional de identidad de los candidatos.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la siguiente base.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

7.4. El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, a efectos de sus nombramiento, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria, a excepción de los que obren en dicha área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionarios de carrera, y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. A las personas aspirantes aprobadas se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo A, Subgrupo A1, en otro caso, se les adscribirá a un puesto base de nivel 25.

9. Norma final.

De conformidad con los art. 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

ANEXO I**EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,30 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año serán contabilizadas a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios. El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

- Grado de nivel 24 o superior: 3 puntos.
- Grado de nivel 23: 2,5 puntos.
- Grado de nivel 22: 2 puntos.
- Grado de nivel 21: 1,5 puntos.
- Grado de nivel 20 o inferior: 1 punto.

3. Experiencia profesional: Se valorará el desempeño, como funcionario de carrera, de puestos de trabajo incluidos en la RPT de la Universidad Pablo de Olavide según su nivel de complemento de destino, con un máximo de 12 puntos.

a) Puntuación general:

a.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 17 o superior: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Puntuación adicional:

b.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 22 ó 23: 0,03 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

b.2) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 24 o superior: 0,05 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

4. Cursos de formación: Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán:

4.1. Los cursos de formación que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la correspondiente Escala, según el siguiente baremo.

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso realizado.
- Cursos de entre 16 y 30 horas de duración: 0,30 puntos por cada curso realizado.
- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso realizado.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación organizados por una Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos. Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Corresponde al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas la determinación de la vigencia de los cursos realizados o impartidos por los aspirantes.

4.2. Titulaciones universitarias oficiales de mayor nivel al exigido en la convocatoria, según clasificación MECES, por el nivel superior conforme a la siguiente escala:

I. Nivel MECES 4, Doctor: 2 puntos.

II. Nivel MECES 3, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (con al menos 300 créditos ECTS)+ Máster universitario (<300 Cr. ECTS) y Master universitario, con acceso desde las titulaciones Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (mín. 300 Cr. ECTS): 1 punto.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición, al efecto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre la totalidad del programa exigido. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente implicarán la siguiente penalización:

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en este ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula: $N=A-(E/4)$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Los aspirantes deberán contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será la correcta, sobre la parte específica del programa exigido, que se basarán en uno o dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal, con el sistema de penalización señalado para el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización del ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la parte específica del programa, elegidos por cada aspirante de entre cuatro extraídos al azar en presencia de los opositores. El tiempo para la realización del ejercicio será el que determine el Tribunal.

El segundo y tercer ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

P R O G R A M A

PARTE GENERAL

Gerencia pública y organización de la administración.

1. Función pública directiva. La dirección de personas. Liderazgo y motivación. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Determinación de indicadores de gestión de los servicios públicos. Indicadores específicos del sistema universitario. Cuadros de mando.

2. Planificación estratégica. Ventajas e implicaciones de la planificación estratégica. Planes de mejora. El Plan Estratégico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3. Administración para la calidad. Principios y conceptos fundamentales, herramientas y técnicas. Modelos de gestión: El estándar ISO y el actual modelo EFQM de excelencia.

4. El factor humano. La gestión por objetivos y procesos. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

5. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. Código ético, código de conducta. La evaluación del desempeño.

6. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario. La comunicación interna en las organizaciones.

7. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

8. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y ámbito. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación.

9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

10. Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública.

Derecho administrativo.

11. Las fuentes del Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho de la Unión europea, estatal y autonómico. La Ley y el Reglamento. Relaciones entre fuentes.

12. Ley 39/2015: Disposiciones generales. Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

13. Ley 39/2015. De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad

14. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

15. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

16. El proceso contencioso-administrativo. Órganos jurisdiccionales. Las partes. Objeto del recurso. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas.

17. Ley 39/2015: Iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley. Potestad reglamentaria. Principios de buena regulación. Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación. Publicidad de las normas. Planificación normativa. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

18. Ley 40/2015: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora.

19. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Los Convenios. Relaciones electrónicas entre Administraciones. Funcionamiento electrónico del sector público.

20. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad patrimonial y penal de autoridades y funcionarios.

PARTE ESPECÍFICA

Derecho universitario.

21. La Ley Orgánica de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. Estructura. Gobierno y representación. Coordinación universitaria. La evaluación y acreditación. Las enseñanzas

y títulos. La comunidad universitaria: Los estudiantes. El profesorado. El personal de administración y servicios de las Universidades públicas.

22. La Ley Andaluza de Universidades: Disposiciones generales. La institución universitaria, la comunidad universitaria. La actividad La coordinación La calidad universitaria

23. El Espacio Europeo de Educación Superior. Plan Bolonia. Horizonte 2020. Programa Erasmus de Educación Superior.

24. El Estatuto del Estudiante Universitario: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los estudiantes. El acceso y la admisión en la Universidad. La movilidad. La participación y la representación. Las becas y ayudas. El fomento de la convivencia activa y corresponsabilidad universitaria.

25. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales: Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas. Enseñanzas universitarias oficiales de grado. Enseñanzas universitarias oficiales de máster.

26. El Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado y los Procedimientos de Admisión a las Universidades Públicas Españolas. Distrito único andaluz.

27. El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las Titulaciones Universitarias de Carácter Oficial y Validez en todo el Territorio Nacional. El Suplemento Europeo al Título.

28. La normativa académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Matrícula. Admisión de los traslados de expediente. Régimen académico. Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos de Fin de Grado. Instrucción sobre el cálculo y la publicación de las notas medias en estudios de Grado. Premios al Rendimiento Académico. Movilidad académica internacional de estudiantes de grado. Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado. Evaluación de los Estudiantes de Grado

29. La normativa académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos por participación en actividades universitarias. Reconocimiento en Grado de otros Estudios de Educación Superior.

30. Normativa académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Acceso y Matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario. Estudios Oficiales de Postgrado. Progreso y Permanencia para los Estudios de Master Universitario y Doctorado. Estudios de Doctorado. Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide. Prácticas en empresas.

31. La Ley Orgánica de Universidades: La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

32. Patentes y propiedad intelectual. Procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de patentes. Gestión y asesoramiento sobre la protección de resultados de investigación.

Recursos Humanos.

33. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación (arts. 1 y 2). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

34. Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. El régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

35. Personal docente e investigador: Clases, funcionarios y laborales. Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios. El Convenio Colectivo del PDI Laboral de las

Universidades públicas de Andalucía: Objeto. Principios generales. Modalidades de contratación. Régimen del personal contratado

36. El personal investigador al servicio de las Universidades: Derechos, deberes, criterios de selección del personal investigador, movilidad del personal investigador. Compatibilidades. Colaboradores científicos y tecnológicos. El personal investigador de carácter laboral.

37. Libertad sindical. Secciones sindicales y delegados sindicales. Derechos, garantías y obligaciones. Órganos de representación de funcionarios y personal laboral. La representación unitaria del personal laboral

38. El contrato de trabajo: Contenido. Forma. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato de trabajo. Jornada de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Movilidad geográfica. Régimen disciplinario del personal laboral.

39. La seguridad social del personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen General y Régimen especial de los funcionarios. La gestión de la Seguridad Social. MUFACE.

40. Afiliación de los trabajadores: altas y bajas. Cotización: sujetos obligados. Recaudación. Acción protectora: contingencias cubiertas. Prestaciones: Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad, paternidad. Riesgo durante el embarazo. Paternidad. Riesgo durante la lactancia natural.

41. Acuerdos de homologación PAS Funcionarios. Acuerdos sobre Jornadas y Horarios de Trabajo del PAS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas
Contratación.

42. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

43. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos: Normas generales. Procedimiento abierto, restringido, con negociación. diálogo competitivo, asociación para la innovación, concursos de proyectos

44. Los contratos de las Administraciones. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de adquisición. Centrales de contratación. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro, contrato de servicios.

45. Organización administrativa para la gestión de la contratación. Órganos competentes. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Plataforma de Contratación del Sector Público

Gestión económica.

46. Ley 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

47. Orden de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

48. Ley General Presupuestaria: Título II.

49. La Universidad Pablo de Olavide: Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

50. La Universidad Pablo de Olavide: Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

51. Ley de tasas y precios públicos del Estado: Concepto, competencias para su establecimiento, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Otros ingresos que percibe la Universidad. Especial referencia a los contratos del art. 83 de la LOU.

52. El Plan General de Contabilidad Pública: Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración Las Cuentas Anuales. La contabilidad analítica

53. La Universidad Pablo de Olavide: Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

54. La Universidad Pablo de Olavide: Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión. Indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía

55. La Universidad Pablo de Olavide: Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

56. Ley General de Subvenciones: Disposiciones generales, Procedimientos de concesión y gestión, reintegro, control financiero, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.



ANEXO III
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q	9	1	5	0	0	1	6	E	1	1	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Concepto

--	--

Nº Referencia PI1/2020

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Cuerpo o Escala a la que aspira:			
Tipo:	Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso:	Libre <input type="checkbox"/>
	Funcionario <input type="checkbox"/>		Promoción Interna <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento Día Mes Año	Teléfono:	Minusvalía: SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> % NO <input type="checkbox"/>
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):	Domicilio (Provincia):	Domicilio (Nación):	

3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	

SOLICITO VALORACIÓN AL ÁREA DE FORMACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL PAS Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Recursos Humanos", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV**Composición del Tribunal**

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala correspondiente.

Secretario: Un funcionario/a del Área de Recursos Humanos que actuará con voz, pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide» junto con la resolución rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria.

ANEXO V

Don/Dña
con domicilio en
y Documento Nacional de Identidad número, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Superior de Técnicos de Administración (Subgrupo A1) de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso Escala de Gestión (Subgrupo A2) de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

El Rector de la Universidad Pablo de Olavide, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios y previa negociación con los representantes de los funcionarios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna, cinco plazas de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Subgrupo A2).

1.2. Las pruebas selectivas se regirán, en lo que les sea de aplicación, por lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre Provisión de puestos de trabajo, Promoción interna e Ingreso del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normas concordantes.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Subgrupo A2).

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al 1 de junio de 2020. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la resolución del Rector en que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos.

1.7. Con la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se hará pública la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.8. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento

a obligaciones legales por parte de la Universidad. Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

1.9. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

1.10. Las sucesivas publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo se realizarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

2.1.1. Estar en posesión del título Universitario de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, grado o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

2.1.2. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo con destino en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas adscritos al subgrupo C1 y poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de dicho cuerpo o escala.

A estos efectos, se considerarán asimilados a la situación de servicio activo la situación de excedencia por cuidado de familiares y la situación de servicios especiales.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (Anexo III), que se presentará en el Registro electrónico de esta Universidad. <https://upo.gob.es/registro-electronico/>.

3.2. Los aspirantes, al objeto de solicitar la puntuación en la fase de concurso (méritos), siempre que no se encuentren en el expediente personal que obra en poder del Área de Recursos Humanos, deberán presentar los documentos que estimen conveniente a través del Registro electrónico de la Universidad antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que consten en el expediente personal serán valorados de oficio. Los cursos de formación a los que se hace mención en el Anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro electrónico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El código de la convocatoria es PI2/2020.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el campo correspondiente de la solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial, constarán los apellidos, nombre y algunos de los dígitos del número del documento nacional de identidad de los candidatos, con indicación expresa de la causa de exclusión, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, o bien, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tribunal.

5.1. La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV de esta convocatoria. Los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución Rectoral al mismo tiempo que se expone la relación de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4, en caso de no estar incluidos en la convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias señaladas. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán la sesión de constitución con una antelación mínima de quince días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, teléfono 954 977 604.

5.10. Las decisiones que el Tribunal adopte en relación con las posibles reclamaciones serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial, con los mismos efectos que las notificaciones.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 64 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico Oficial con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el primer ejercicio, el Tribunal hará públicas en el Tablón Electrónico Oficial las listas de aspirantes con las puntuaciones correspondientes, con indicación de algunos de los dígitos del número del documento nacional de identidad de los candidatos.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo conforme a lo indicado en la siguiente base.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

7.4. El Presidente del Tribunal enviará copia de dicha relación al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, a efectos de sus nombramiento, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria, a excepción de los que obren en dicha área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionarios de carrera, y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo V.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según corresponda, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. A las personas aspirantes aprobadas se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondientes a su Grupo A, Subgrupo A2, en otro caso, se les adscribirá a un puesto de nivel 20.

9. Norma final.

De conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

ANEXO I**EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,30 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un año serán contabilizadas a razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios. El máximo de puntuación en este apartado será de 3 puntos.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos.

- Grado de nivel 22: 3 puntos.
- Grado de nivel 21: 2,5 puntos.
- Grado de nivel 20: 2 puntos.
- Grado de nivel 19: 1,5 puntos.
- Grado de nivel 18 o inferior: 1 punto.

3. Experiencia profesional: Se valorará el desempeño, como funcionario de carrera, de puestos de trabajo incluidos en la RPT de la Universidad Pablo de Olavide según su nivel de complemento de destino, con un máximo de 12 puntos.

a) Puntuación general:

a.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 15 o superior: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Puntuación adicional:

b.1) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 20 ó 21: 0,03 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

b.2) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel 22: 0,05 puntos por cada mes o fracción, con un máximo de 3 puntos adicionales.

4. Cursos de formación: Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán:

4.1. Los cursos de formación que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la correspondiente Escala, según el siguiente baremo.

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso realizado.
- Cursos de entre 16 y 30 horas de duración: 0,30 puntos por cada curso realizado.
- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso realizado.

Solo se tendrán en cuenta los cursos de formación organizados por una Universidad u organismo oficial de formación u homologados por estos. Idéntica puntuación se aplicará a la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Corresponde al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas la determinación de la vigencia de los cursos realizados o impartidos por los aspirantes.

4.2 Titulaciones universitarias oficiales de mayor nivel al exigido en la convocatoria, según clasificación MECES, por el nivel superior conforme a la siguiente escala:

I. Nivel MECES 4, Doctor. 2 puntos.

II. Nivel MECES 3, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (con al menos 300 créditos ECTS)+ Máster universitario (<300 Cr. ECTS) y Master universitario, con acceso desde las titulaciones Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado (mín. 300 Cr. ECTS): 1 punto.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición, al efecto de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios.

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples sobre la totalidad del programa exigido. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas erróneamente implicarán la siguiente penalización:

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en este ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula: $N=A-(E/4)$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Los aspirantes deberán contestar un cuestionario de 20 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será la correcta, sobre la parte específica del programa exigido, con el sistema de penalización señalado para el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización del ejercicio.

Para la realización de los anteriores ejercicios no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Calificación Final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición conforme a lo establecido en la base 7.3.

ANEXO II

PROGRAMA

PARTE GENERAL

Gerencia pública y organización de la administración.

1. Administración para la calidad. Principios y conceptos fundamentales, herramientas y técnicas. Modelos de gestión: El estándar ISO y el actual modelo EFQM de excelencia.

2. El factor humano. La Dirección por objetivos y procesos. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

3. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. Código ético, código de conducta. La evaluación del desempeño.

4. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario. La comunicación interna en las organizaciones.

5. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

6. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y ámbito. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

8. Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública.

9. El Plan Estratégico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Misión y visión, líneas estratégicas.

Derecho administrativo.

10. Ley 39/2015: Disposiciones generales. Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad

11. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

12. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo, competencia y plazos para la interposición.

13. Ley 40/2015: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora

14. Ley 40/2015 Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Los Convenios. Relaciones electrónicas entre las Administraciones. Funcionamiento electrónico del sector público.

15. Ley Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad patrimonial y penal de autoridades y funcionarios.

PARTE ESPECÍFICA:

Derecho universitario.

16. La Ley Orgánica de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. Estructura. Gobierno y representación. Coordinación universitaria. La evaluación y acreditación. Las enseñanzas y títulos. La comunidad universitaria: Los estudiantes. El profesorado. El personal de administración y servicios de las Universidades públicas.

17. La Ley Andaluza de Universidades: Disposiciones generales. La institución universitaria, la comunidad universitaria. La actividad La coordinación La calidad universitaria.

18. El Estatuto del Estudiante Universitario: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los estudiantes.

19. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales: Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas. Enseñanzas universitarias oficiales de grado. Enseñanzas universitarias oficiales de máster.

20. El Acceso a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado y los Procedimientos de Admisión a las Universidades Públicas Españolas. Distrito único andaluz.

21. El Espacio Europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia. Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las Titulaciones Universitarias de Carácter Oficial y Validez en todo el Territorio Nacional. El Suplemento Europeo al Título.

22. La normativa académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Matrícula. Admisión de los traslados de expediente. Régimen académico. Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos de Fin de Grado. Instrucción sobre el cálculo y la publicación de las notas medias en estudios de Grado. Premios al Rendimiento Académico. Movilidad académica internacional de estudiantes de grado. Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado. Evaluación de los Estudiantes de Grado. Adscripción de estudiantes internos a Departamentos.

23. La normativa académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos por participación en actividades universitarias. Reconocimiento en Grado de otros Estudios de Educación Superior.

24. Normativa académica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: Acceso y Matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario. Estudios Oficiales de Postgrado. Progreso y Permanencia para los Estudios de Master Universitario y Doctorado. Estudios de Doctorado. Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide.

25. La Ley Orgánica de Universidades: La investigación en la Universidad y la transferencia del conocimiento. Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Recursos Humanos.

26. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación (arts. 1 y 2). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

27. Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. El régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

28. Personal docente e investigador: Clases, funcionarios y laborales. Sistema de Acreditación Nacional para el Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios. El Régimen de los Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios. El Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades públicas de Andalucía: Objeto. Principios generales. Modalidades de contratación. Régimen del personal contratado.

29. El personal investigador al servicio de las Universidades: Derechos, deberes, criterios de selección del personal investigador, movilidad del personal investigador. Compatibilidades. Colaboradores científicos y tecnológicos. El personal investigador de carácter laboral: Contrato predoctoral, contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y contrato de investigador distinguido.

30. Acuerdos de homologación PAS Funcionarios. Acuerdos sobre Jornadas y Horarios de Trabajo del PAS de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas.

Contratación.

31. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de

los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos: Normas generales. Procedimiento abierto, restringido, con negociación. diálogo competitivo, asociación para la innovación, concursos de proyectos.

32. Los contratos de las Administraciones. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de adquisición. Centrales de contratación. Tipos de contratos de las Administraciones Públicas: contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministro, contrato de servicios.

Gestión económica.

33. Ley General Presupuestaria: Título II.

34. La Universidad Pablo de Olavide: Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

35. La Universidad Pablo de Olavide: Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

36. La Universidad Pablo de Olavide: Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

37. La Universidad Pablo de Olavide: Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

38. Ley de tasas y precios públicos del Estado: Concepto, competencias para su establecimiento, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Otros ingresos que percibe la Universidad. Especial referencia a los contratos del art. 83 de la LOU.

39. La Universidad Pablo de Olavide: Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.



ANEXO III
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE
PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Entidad Emisora

Q	9	1	5	0	0	1	6	E	1	1	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Concepto

--	--

Nº Referencia PI2/2020

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

1. CONVOCATORIA

Cuerpo o Escala a la que aspira:			
Tipo:	Laboral <input type="checkbox"/>	Sistema Acceso:	Libre <input type="checkbox"/>
	Funcionario <input type="checkbox"/>		Promoción Interna <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo: V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento Día Mes Año	Teléfono:	Minusvalía: SI <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> % NO <input type="checkbox"/>
Domicilio (Calle o plaza y número):			C. Postal:
Domicilio (Municipio):	Domicilio (Provincia):	Domicilio (Nación):	

3. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria:	Fecha de Obtención:
Otros Títulos Oficiales:	Fecha de Obtención:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
 (Firma)

Admitido	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Causa Exclusión	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITO VALORACIÓN AL ÁREA DE FORMACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL PAS Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Recursos Humanos", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV

La composición del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala correspondiente.

Secretario: Un funcionario/a del Área de Recursos Humanos que actuará con voz, pero sin voto.

Se nombrará, de la misma forma, un número igual de miembros suplentes.

El nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Tribunal será publicado en el «Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide» junto con la Resolución Rectoral que apruebe las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1. de esta convocatoria.

ANEXO V

Don/doña,
con domicilio en, y Documento
Nacional de Identidad número, a efectos de ser nombrado/a
funcionario/a de carrera de la Escala de Gestión (Subgrupo A2) de la Universidad Pablo
de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para
el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se efectúa convocatoria pública al objeto de realizar una contratación de duración determinada por contrato de relevo en la Categoría Laboral de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 215.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Seguridad Social, y a la vista de la jubilación parcial de un trabajador de esta Universidad, se hace público para general conocimiento que, es propósito de esta Universidad proceder con carácter de urgencia a una contratación de duración determinada en la categoría laboral de Técnico Especialista de Laboratorio, de un trabajador con contrato de relevo a tiempo parcial (50% de las jornadas, 722 horas al año), hasta que se produzca la jubilación ordinaria de dicho trabajador y que se regirá por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de duración determinada de un Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía) conforme a lo especificado en esta convocatoria.

Segunda. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo entre Gerencia y Comité de Empresa de Personal Laboral sobre el acceso a la jubilación parcial del personal laboral de esta Universidad, en el Convenio Colectivo citado, el Estatuto de los Trabajadores, en los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que resulte de aplicación.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE-RGPD-).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros

derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Tercera. Requisitos de admisión.

Para la admisión en esta convocatoria, bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

3.1. Tener la nacionalidad española o de los Estados miembros de la Unión Europea y sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, así como los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores los extranjeros con residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4. Poseer el título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

3.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

3.7. Para poder formalizar el contrato de relevo, será necesario estar inscrito como demandante de Empleo en el Servicio Andaluz de Empleo o tener concertado con la Universidad un contrato de duración determinada.

3.8. Todos los requisitos enumerados en la base tercera deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de los correspondientes contratos, a excepción de la inscripción como demandante de empleo que se requerirá con anterioridad a la firma del contrato de relevo.

Cuarta. Solicitudes y plazos de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por esta Universidad, con certificado digital y accesible a través de la Sede Electrónica/Procedimientos Administrativos PAS/ Selección de PAS, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.2. Documentación: Los interesados deberán acompañar, en todo caso, a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar.

4.3 En relación con el pago de los derechos de examen, los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide la cantidad de 27 euros, que se podrán realizar:

- A través de la Oficina Virtual con tarjeta de crédito, en el enlace establecido para la presentación de la solicitud de participación.

- Adjuntando el resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander en la cuenta IBAN ES72 0049-1861-16-2610366435, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y número de código de la convocatoria.

La falta de pago determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación conforme lo establecido en los apartados anteriores.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en la base cuarta, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Resolución conteniendo la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

5.2. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados reclamación en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a su publicación.

5.3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, y se determinará el lugar, fecha y tipo de prueba concreta a realizar.

Sexta. Tribunal.

6.1. El desarrollo y la calificación del proceso de selección objeto de esta convocatoria le corresponde al Tribunal, nombrado a tal efecto y que se regirá por los criterios que se recogen en esta Convocatoria, respetándose la composición que establece el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

6.2. El Tribunal será nombrado por Resolución Rectoral que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

6.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal siendo precisa para su validez la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. El Tribunal de selección se encuentra facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases de la Convocatoria y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

6.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que las pruebas se desarrollen adecuadamente, por lo que podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de la misma. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar, cuando sea oportuno, que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos concursantes en cuyos ejercicios, cuando sea el caso, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, Edificio 12 primera planta, teléfono 954348999. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con la prueba práctica.

6.8. La publicación de los acuerdos del Tribunal en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sustituirá a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Sistema Selectivo, fases:

7.1. Fase de oposición (máximo 10 puntos):

7.1.1. Los contenidos de las pruebas versarán sobre los conocimientos establecidos en los perfiles del puesto y en los conocimientos del contexto normativo aplicable, determinados en el Anexo II.

7.1.2. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de aprobado en las pruebas.

7.2. Fase de Concurso (máximo 5 puntos):

7.2.1. Consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten los concursantes, referidos a la fecha de fin de presentación de instancias y de acuerdo con el baremo que se publica como Anexo III.

7.2.2. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo otorgado, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Por acuerdo del Tribunal se establecerá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición, para que los aspirantes procedan a la presentación de sus méritos junto con la documentación acreditativa de los mismos que deberá presentarse de forma ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos, consistiendo la acreditación de los mismos en presentar:

a) Titulaciones: Fotocopia compulsada de las titulaciones que se quieran hacer valer.

b) Experiencia Profesional: Certificación administrativa oficial de los servicios prestados o copia compulsada del contrato de trabajo, certificado de empresa con breve enumeración de funciones realizadas e informe de cotizaciones donde conste período y grupo de cotización expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social (vida laboral).

No se valorarán los méritos que, habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la prueba establecida.

Octava. Formalización de los contratos laborales.

8.1. Una vez finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal de Valoración publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad (TEO) la propuesta de contratación y la elevará al Rector de la Universidad Pablo de Olavide, a favor del aspirante seleccionado, que desempeñará sus labores como Personal Laboral contratado con carácter temporal de esta Universidad.

8.2. El candidato seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, así como los originales de cuantos documentos haya aportado para su valoración como méritos.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los

requisitos señalados en la citada base tercera, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se podrá seleccionar al siguiente candidato de la lista que haya superado el proceso selectivo.

8.4. El candidato seleccionado se incorporará al puesto de trabajo, a requerimiento del Área de Recursos Humanos, en la fecha que se le comunique. De no personarse en el día indicado, se entenderá que renuncia a la contratación.

8.5. El contrato que se formalizará tras esta convocatoria será un contrato de relevo y su jornada será del 50% de la establecida para el Personal Laboral del Capítulo I de la Universidad, con una jornada de 5 horas diarias, de lunes a viernes. Estas se realizarán en los periodos comprendidos entre:

- Para el año 2020: del 1 al 14 de mayo y del 1 de septiembre hasta el 15 de diciembre.

- Para los años 2021 y 2022: del 15 de enero al 14 mayo y del 1 de septiembre hasta el 15 de diciembre.

- Para el año 2023: del 15 de enero al 1 de febrero.

La fecha de finalización prevista de este contrato es la de la jubilación ordinaria del trabajador en situación de jubilación parcial, establecida para el 1 de febrero de 2023.

8.6. Igualmente, en el contrato se establecerá el período de prueba establecido, de conformidad con el artículo 22.5 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha última de publicación en el BOJA o BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

ANEXO I

Referencia plaza: LE1/20.

Número de plazas: 1.

Categoría: Técnico/a Especialista de Laboratorio (Área Química).

Grupo según Convenio: III.

Características del contrato: Contrato de relevo, de duración determinada, a tiempo parcial y con una jornada del 50%. El contrato finaliza el 1 de febrero 2023, fecha de jubilación del trabajador relevado.

Fecha de inicio del contrato: 1 de mayo de 2020.

Titulación requerida: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado, tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO II

T E M A R I O

1. La Constitución: Título preliminar. Derecho y deberes fundamentales.
2. Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno; el personal de administración y servicios; Servicio de Biblioteca.
3. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Normas generales.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Normativa aplicable al personal laboral. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
5. IV Convenio Colectivo de Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
6. La Ley Orgánica de Universidades: enseñanzas y títulos, el personal de administración y servicios.
7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección, Derechos de las personas. Responsable y delegado de protección de datos.
8. Las unidades básicas para la docencia y la investigación.
9. Organización y gestión del laboratorio: pedidos, seguimiento, recepción y ordenación del material fungible e inventariable en el laboratorio mediante el empleo de programas informáticos.
10. Mantenimiento y manejo de equipos de laboratorio. Limpieza y rotulación del material de laboratorio
11. Preparación, colocación y posterior retirada del material usado en las clases prácticas. Manipulación, acondicionamiento y etiquetado de los residuos generados en el laboratorio.
12. Colaboración en la obtención de muestras para las prácticas de laboratorio y durante la realización de las mismas.
13. Conocimientos de Informática e Internet, así como de los programas de aplicación propios del puesto de trabajo.
14. Control de acceso de personas ajenas al laboratorio. Control del cumplimiento por las personas presentes en el laboratorio de las normas de funcionamiento y de seguridad en el trabajo.
15. Disolución y disgregación de la muestra.
16. Filtración y centrifugación.
17. Evaporación, secado e incineración de la muestra.
18. Destilación y rectificación.
19. Extracción y preconcentración de analitos.
20. Equipos y manipulaciones relacionadas con la pesada
21. Medición de volúmenes en el laboratorio
22. Métodos volumétricos de análisis.
23. Métodos gravimétricos de análisis.
24. Formulación en química.
25. Reacciones y ecuaciones químicas.
26. Disoluciones y reactivos químicos.
27. El agua en el laboratorio.
28. Medida electroquímica del pH
29. Operaciones básicas. Mantenimiento y preparación de reactivos y/o muestras para Espectrofotometría, Cromatografía de gases, HPLC y Absorción atómica, ICP, IR y RMN.
30. Manejo de gases en el laboratorio.
31. Normas de Prevención de Riesgos en los laboratorios químicos.

ANEXO III**FASE DE CONCURSO (máximo: 5 puntos)**

1. Titulación (máximo: 2 puntos): Titulaciones universitarias oficiales de mayor nivel al exigido en la convocatoria, según clasificación MECES, de manera que se puntuaría por una sola vez la de mayor nivel:

- Nivel MECES 4, Doctor: 2 puntos.
- Nivel MECES 3, Máster universitario, con acceso desde las titulaciones Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y Graduado (con un mínimo 300 créditos ECTS): 1,5 puntos.
- Nivel MECES 3, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y Graduado + Máster universitario (con menos de 300 créditos ECTS): 1 punto.
- Nivel MECES 2, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Maestro, Graduado (grados entre 180 y 240 créditos ECTS): 0,5 puntos.

2. Experiencia profesional: (Máximo: 3 puntos): Acreditada por contrato de trabajo o similar. A razón de 0,1 punto por mes o fracción, de trabajos relacionados con la categoría y perfil del puesto de trabajo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de diciembre 2019, por la que se autoriza la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Mi Cole» de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). (PP. 43/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amparo Durán Jiménez, como persona titular del centro de educación infantil «Mi Cole», de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del mismo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 28 de mayo de 2012 (BOJA de 31 de julio);

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Mi Cole», con código 41020027 y domicilio en C/ Doctor Domingo Gallego, 24, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «San Acisclo y Santa Victoria» de Córdoba. (PP. 536/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, como representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «San Acisclo y Santa Victoria», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de educación básica especial.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares y 2 unidades de educación básica especial para 25 puestos escolares.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de educación básica especial para 8 puestos escolares, al centro docente privado de educación primaria «San Acisclo y Santa Victoria», promovida por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», como entidad titular del mismo, con código 14002492, ubicado en C/ Téllez de Meneses, s/n, de Córdoba, quedando configurado con 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares y con 3 unidades de educación básica especial para 33 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «Santísima Trinidad-Sansueña» de Córdoba. (PP. 537/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, como representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Santísima Trinidad-Sansueña», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de educación básica especial.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares, por Orden de 4 de marzo de 1996 (BOJA de 30 de marzo).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de educación básica especial para 8 puestos escolares, al centro docente privado de educación primaria «Santísima Trinidad-Sansueña», promovida por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», como entidad titular del mismo, con código 14003010, ubicado en C/ Sansueña, 1, de Córdoba, quedando configurado con 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares y con 1 unidad de educación básica especial para 8 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación primaria «Trinidad» de Córdoba. (PP. 540/2020).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, como representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Trinidad», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de educación básica especial.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 12 unidades de educación primaria con 300 puestos escolares, por Orden de 26 de agosto de 2014 (BOJA de 24 de octubre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de educación básica especial para 5 puestos escolares, al centro docente privado de educación primaria «Trinidad», promovida por «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», como entidad titular del mismo, con código 14012473, ubicado en C/ Pepe Espaliú, s/n, de Córdoba, quedando configurado con 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares y con 1 unidad de educación básica especial para 5 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2019/2020.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

La propuesta definitiva de Resolución de 29 de noviembre de 2019, efectuada por la Comisión de Evaluación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén, estableció las cuantías de las ayudas económicas a conceder a las entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes solicitantes, sin superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta la misma, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2019/2020, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo. La cantidad total de las ayudas propuestas es de doce mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (12.693,39 euros), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1200020000/G/42F/48708/23 01 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, se procederá a efectuar en un solo pago por la totalidad de la ayuda, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Tercero. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, el curso académico 2019/2020.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el

artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación 30 días a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de diciembre de 2019.- El Delegado, por delegación de competencias (art. 15 de la Orden de 15.4.2011, BOJA núm. 95, de 17.5), Antonio Sutil Montero.

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PROPUESTO
1	ASOCIACIÓN JAÉN ACOGE	G-23280860	82	7.700,00 €	7.700,00 €	100,00%
2	MUNDO ACOGE	G23409600	74	2.450,00 €	2.450,00 €	100,00%
3	FAKALI	G-91274035	62	2.543,39 €	2.543,39 €	100,00%
TOTAL					12.693.39 €	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2019/2020.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 167, de 30 de agosto), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.

La propuesta definitiva de Resolución de 11 de diciembre de 2019, efectuada por la Comisión de Evaluación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén, estableció las cuantías de las ayudas económicas a conceder a las entidades sin ánimo de lucro solicitantes, sin superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta la misma, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso 2019/2020, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo. La cantidad total de las ayudas propuestas es de cuarenta y siete mil seiscientos veinte euros (47.620 euros), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1200020000/G/42F/48100/23 01 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, se procederá a efectuar en un solo pago por la totalidad de la ayuda, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Tercero. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, el curso académico 2019/2020.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el

artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 26 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación hasta el 31 de agosto del año académico subvencionado y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 13 de diciembre de 2019.- El Delegado, por delegación de competencias (art. 15 de la Orden de 15.4.2011, BOJA núm. 95, de 17.5), Antonio Sutil Montero.

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PROPUESTO
1	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	44	14.120,00 €	14.120,00 €	100,00%
2	APROMPSI	G-23014814	40	4.300,00 €	4.300,00 €	100,00%
3	JAÉN ACOGE	G-23280860	39	7.400,00 €	7.400,00 €	100,00%
4	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-78519543	36	6.300,00 €	6.300,00 €	100,00%
5	FAKALI	G-91274035	34	4.500,00 €	4.500,00 €	100,00%
6	ASOCIACIÓN CRECIMIENTO Y EDUCACIÓN	G-23718505	31	7.680,00 €	7.000,00 €	91,14%
7	SINANDO KALÍ	G-23278740	28	4.000,00 €	4.000,00 €	100,00%
TOTAL					47.620,00 €	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2019/2020.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad de la Educación.

La Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 167, de 30 de agosto), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 4, para actuaciones de las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (Código de procedimiento 5468), con un importe total para la provincia de Jaén de 95.602,70 €, con cargo a la posición presupuestaria 1200020000/G/42F/46100/23/01.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas según el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, en relación con el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, reguladora de este régimen de subvenciones, antes citada; vista la propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 14 de febrero de 2020,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso 2019/2020, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo. Excluir la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Úbeda, por no haber presentado en el plazo conferido el formulario Anexo II, ni la documentación preceptiva establecida en las bases de la convocatoria.

Tercero. La cantidad total de las ayudas propuestas es de noventa y cuatro mil novecientos euros (94.900 €), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1200020000/

G/42F/46100/23/01 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, se procederá a abonar en un solo pago por la totalidad de la ayuda a las entidades beneficiarias de una cuantía inferior a 6.050 euros. En el caso de que la cuantía concedida sea igual o superior a 6.050 euros, el abono se realizará en dos pagos: un primero por un importe del 75% de la ayuda concedida y un segundo pago-liquidación por el 25% restante, una vez efectuada la justificación del primer libramiento en los seis meses siguientes tras su abono. Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Cuarto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas el curso académico 2019/2020.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación hasta el 31 de agosto del año académico subvencionado para las Entidades Locales beneficiarias de una cuantía inferior a 6.050 euros con un único pago y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En el caso de una cuantía igual o superior a 6.050 euros, el plazo previsto de justificación es de seis meses tras el abono del primer pago, que supone el 75% de la cantidad subvencionada, y de tres meses tras el abono del segundo pago, que equivale al 25% de la cantidad subvencionada. Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 19 de febrero de 2020.- El Delegado, por delegación de competencias (art. 15 de la Orden de 15.4.2011, BOJA núm. 95, de 17.5).

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% IMPORTE SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN
1	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P-2300000-C	53	38.100,00 €	25.000,00 €	65,61%	2020 (75%): 18.750,00 € 2020 (25%): 6.250,00 €
2	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P-2306000-G	47	5.100,00 €	5.100,00 €	100%	2020: 5.100,00 €
3	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	P-2301200-H	45	11.100,00 €	11.100,00 €	100,00%	2020 (75%): 8.325,00 € 2020 (25%): 2.775,00 €

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO REFORMULADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% IMPORTE SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN
4	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	P-2309700I	43	4.000,00 €	4.000,00 €	100%	2020:4.000,00 €
5	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P-2305300-B	39	4.200,00 €	4.100,00 €	97,62%	2020:4.100,00 €
6	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P-2309500-C	38	8.300,00 €	8.300,00 €	100%	2020 (75%) : 6.225,00 € 2020 (25%): 2.075,00 €
7	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P-2300200-I	37	8.200,00 €	8.200,00 €	100%	2020 (75%): 6.150,00 € 2020 (25%): 2.050,00 €
8	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	P-2306600-D	34	4.000,00 €	3.700,00 €	92,50%	2020: 3.700,00 €
9	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	P-2302800-D	34	4.295,65 €	3.600,00 €	83,80%	2020:3.600,00 €
10	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	P-2301000-B	34	2.300,00 €	2.300,00 €	100%	2020: 2.300,00 €
11	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	P-2302400-C	33	2.700,00 €	2.700,00 €	100,00%	2020: 2.700,00 €
12	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	P-2309100B	33	2.800,00 €	2.800,00 €	100%	2020: 2.800,00 €
13	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P-2300800F	33	3.200,00 €	3.200,00 €	100%	2020: 3.200 €
14	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	P-2306500F	33	13.000,00 €	4.600,00 €	35,38%	2020: 4.600,00 €
15	AYUNTAMIENTO DE LARVA	P-2305400-J	32	1.600,00 €	1.600,00 €	100%	2020: 1.600,00 €
16	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	P-2305000-H	30	2.500,00 €	2.500,00 €	100%	2020: 2.500,00 €
17	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	P-2303800C	30	2.100,00 €	2.100,00 €	100%	2020: 2.100,00 €
TOTAL					94.900,00 €		94.900,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización, de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, que imparten el primer ciclo de educación infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, que establece que de acuerdo con el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por resolución de la persona titular de cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, se delimitarán las áreas de influencia en cada provincia, así como sus modificaciones, de acuerdo con el número de puestos escolares autorizados en cada centro educativo y la población de su entorno. Asimismo, se determinarán las áreas limítrofes a las anteriores.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del procedimiento ordinario de admisión.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta resolución, en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en la normativa de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 2 de marzo de 2020.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 537/2019, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, Pl. 6.ª, se ha interpuesto por Rocío Pérez Arcos recurso contencioso-administrativo P.O. 537/2019, contra la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la resolución de 15.2.2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Huelva, a su paso por la Urbanización «Los Ranchos del Guadiamar», en el t.m. de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de marzo de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto de 2 sondeos para captación de aguas subterráneas en el t.m. Exfiliana-Valle del Zalabí (Granada). (PP. 467/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/045/19, con la denominación «Proyecto de 2 sondeos para captación de aguas subterráneas, en el t.m. Exfiliana-Valle del Zalabí (Granada)», promovido por Bain Andalucía, S.L.U., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de febrero de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 480/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67290.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado en parcela núm. 17, Urbanización Haza del Conde en Nueva Andalucía, con referencia catastral número 2630105UF2423S0001KH, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Nicolás Aguada Arrabé en representación de Sinti Develoment, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de febrero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 542/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64360.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de ejecución del parque municipal en la zona de Cortijo del Ahogadero, ubicado en Paraje «Cortijo del Ahogadero», en el término municipal de Mijas.

Promovido por: Ayuntamiento de Mijas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 442/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU*/SE/089/19/N.
Denominación: Planta de aderezo de aceitunas.
Emplazamiento: C/ DS Ramal Pruna, 15.
Término municipal: Morón de la Frontera (Sevilla).
Promovido por: Servicios Oleícolas Navarro, S.L.U.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

En relación a la ocupación temporal de la vía pecuaria, el plazo de información pública será de un mes desde la publicación del anuncio, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de febrero de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, Dirección de Evaluación y Acreditación, por la que se establece el procedimiento de evaluación y certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de Ciencia y Conocimiento, establece en su artículo 27 que a la Agencia Andaluza del Conocimiento le corresponde ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias; y de fomento, gestión, evaluación y acreditación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, establece que la Dirección de Evaluación y Acreditación es el órgano que tiene atribuidas, entre otras, las potestades administrativas de evaluación y acreditación del Sistema Universitario Andaluz así como el establecimiento de criterios, estándares, indicadores y metodologías de evaluación y mejora de la calidad del mismo. Asimismo el artículo 16.7 dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección de Evaluación y Acreditación dictar las resoluciones aprobando el resultado de los procesos de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y de su profesorado, de sus actividades de formación e investigación, desarrollo e innovación, así como de las del conjunto de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En el proceso continuo de evaluación para la mejora del sistema universitario, los Sistemas de Garantía de la Calidad de los centros que integran las universidades se han consolidado como un elemento esencial que garantizan la medición y análisis de los resultados necesarios para la mejora continua de las enseñanzas impartidas y, en general, de la actividad de cada centro; y en ese sentido, el Real Decreto 420/2015 de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, ha previsto en su artículo 14 que las Agencia de Evaluación certifiquen la implantación de los Sistemas de Garantía de Calidad.

En consecuencia, esta Dirección de Evaluación y Acreditación, en uso de sus competencias atribuidas y oído el Comité Técnico de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento,

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Establecer el procedimiento para la certificación de los Sistemas de Garantía de Calidad implantados en los centros universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se impartan o se gestione la impartición de títulos universitarios oficiales, sin perjuicio de que, en su caso, deban efectuarse las adaptaciones que procedan a los criterios e indicaciones que apruebe el Ministerio competente en la materia.

Segundo. Solicitud de evaluación.

La solicitud, debidamente suscrita por el Rector o Rectora, ante la Dirección de Evaluación y Acreditación, se presentará conforme al modelo normalizado disponible en la aplicación web de la DEVA, accesible desde la dirección web:

<http://deva.aac.es/?id=implanta>, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/>

La información complementaria a la solicitud se presentará de forma telemática, conforme a la guía para la Certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas (Programa IMPLANTA-SGCC), que a tal efecto ha aprobado el Comité Técnico de Evaluación y Acreditación y que se encuentra publicada en la página web de esta Dirección de Evaluación.

El plazo de que dispondrán las universidades para la presentación de las solicitudes será del 1 al 30 de abril del presente año.

Tercero. Requisitos y admisión de la solicitud.

La Dirección de Evaluación y Acreditación, una vez comprobada que la solicitud cumple los requisitos establecidos en el apartado 4 de la guía para la Certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas (Programa IMPLANTA-SGCC), procederá a la tramitación del expediente de evaluación y comunicará a la Universidad la admisión o inadmisión de la solicitud.

Cuarto. Evaluación.

El proceso de evaluación se efectuará de acuerdo con la guía para la Certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los centros de las universidades andaluzas (Programa IMPLANTA-SGCC), que a tal efecto aprobó el Comité Técnico de Evaluación y Acreditación y que se encuentra en la página web de esta Dirección de Evaluación.

Quinto. Resolución.

Finalizada la evaluación, la Dirección de Evaluación y Acreditación emitirá una resolución, que será favorable o desfavorable, certificando el informe final emitido por la Comisión de Emisión de Informes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses a contar desde la entrada en el registro de la solicitud de Universidad. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la solicitud.

Sexto. Programa piloto previo.

Establecer que para aquellos centros que, con carácter voluntario, hayan concurrido al proyecto piloto de Certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados (Programa IMPLANTA-SGCC), y obtenido informe favorable, previa solicitud de la universidad a la que pertenece el centro, recibirán en la presente convocatoria el informe final y Certificado de reconocimiento. Y a todos los efectos se considerarán centros con certificación de los Sistemas de Garantía de la Calidad implantados. No será necesaria la finalización de la convocatoria para recibir esta certificación.

Séptimo. Efectos de la resolución.

Los efectos de la certificación del SGC implantado del centro tendrán una duración de cinco años. La Universidad solicitará la renovación del Certificado con un año de antelación al cumplimiento de la fecha de la concesión del Certificado.

Octavo. Recurso.

Contra la resolución de certificación emitida por la Dirección de Evaluación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 4 de marzo de 2020.- El Director, Sebastián Chávez de Diego.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 5 de marzo de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2020 y 2021, y se publica el modelo tipo de convenio de cooperación.

Mediante Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, se reguló el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (BOJA núm. 237, de 9 de diciembre), cuyo artículo 16 dispone, con carácter anual, la necesidad de determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen el citado Programa, en función del número y composición de los Equipos Técnicos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado decreto.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la disposición final primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la distribución y transferencia de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces que se encuentran incluidos en el ámbito objetivo de ampliación según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y que hayan manifestado su voluntad de firmar nuevo Convenio, con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, según las cuantías que figuran en el Anexo I a la presente orden.

Segundo. Ordenar la publicación del Convenio tipo que habrán de suscribir las Entidades Locales interesadas en desarrollar el programa, siguiendo la adaptación requerida por la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La publicidad de dicho Convenio de cooperación, recogido como Anexo II, se ordena en atención a las razones de interés público y al amparo de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán una vez suscrito el correspondiente Convenio de cooperación.

Cuarto. Para proceder a la transferencia de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, las Entidades Locales deberán haber entregado la Memoria Técnica relativa al año natural 2019, así como certificación por parte de la Intervención de la Entidad Local, referida al periodo de vigencia de la prórroga comprendida en el periodo 1 de mayo de 2019 a 30 de abril de 2020, con acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas y al correspondiente asiento del ingreso en la contabilidad de la Administración Local.

Quinto. Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los correspondientes procedimientos, se delega la firma de los Convenios o cualesquiera

de sus prórrogas en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, con indicación expresa de esta circunstancia en los mismos.

Sexto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2020	JUNTA 2021	Convenio 2020/21
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	296.020,00	148.010,00	444.030,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	118.408,00	59.204,00	177.612,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	80.351,00	40.175,00	120.526,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	80.351,00	40.175,00	120.526,00
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	177.612,00	88.806,00	266.418,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	99.379,00	49.690,00	149.069,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	99.379,00	49.690,00	149.069,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	177.612,00	88.806,00	266.418,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	236.816,00	118.408,00	355.224,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	236.816,00	118.408,00	355.224,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	473.632,00	236.816,00	710.448,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	177.612,00	88.806,00	266.418,00

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2020	JUNTA 2021	Convenio 2020/21
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	80.351,00	40.175,00	120.526,00
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	355.224,00	177.612,00	532.836,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	99.379,00	49.690,00	149.069,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	355.224,00	177.612,00	532.836,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	99.379,00	49.690,00	149.069,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	80.351,00	40.175,00	120.526,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	296.020,00	148.010,00	444.030,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	296.020,00	148.010,00	444.030,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	99.379,00	49.690,00	149.069,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	80.351,00	40.175,00	120.526,00

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2020	JUNTA 2021	Convenio 2020/21
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	80.351,00	40.175,00	120.526,00
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	317.167,00	158.583,00	475.750,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	414.428,00	207.214,00	621.642,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	99.379,00	49.690,00	149.069,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	59.204,00	29.602,00	88.806,00
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	80.351,00	40.175,00	120.526,00
	TOTAL	9.147.072,00	4.573.530,00	13.720.602,00

ANEXO II**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.**

En, a ... de.....de.....

Reunidos, por una parte, D/Dª, Delegado/a Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la provincia de....., en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la Delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha

Y por otra, D./Dª., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Diputación Provincial de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) o 34 (Diputaciones Provinciales) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas a materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los y las menores desamparados, en situación de riesgo, en virtud del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en desarrollo de dicho precepto estatutario, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

TERCERO. Que el artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

CUARTO. Que el Ayuntamiento/Diputación Provincial de , conforme al Decreto por el que se regula el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, ha presentado la documentación preceptiva para la realización del Programa, ajustándose a los criterios y requisitos que dicho Decreto establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores.

A los efectos del presente Convenio, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección consistirá en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de.....€, con cargo a las partidas presupuestarias (€) y (€), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

(Opcional) El Ayuntamiento o la Diputación Provincial aporta€, en concepto de cofinanciación.

TERCERA. PAGO.

Los pagos se efectuarán, una vez firmado el Convenio o prórroga del mismo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.º Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

a) Prestar la colaboración y el apoyo técnico necesario en la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, a través de la Delegaciones Territoriales correspondientes.

b) Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se podrá llevar a efecto, a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

c) Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.

d) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.

2.º Son obligaciones de la Entidad Local:

a) Aplicar los fondos percibidos a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, cuyas cantidades se destinarán exclusivamente a fin de cubrir los gastos de personal de quienes sean miembros de los equipos de tratamiento familiar, consistentes en nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

b) Presentar cada año, dentro de los tres primeros meses de vigencia de las sucesivas prórrogas del convenio, la Memoria Técnica de los trabajos desarrollados en el año natural anterior, así como certificación, referida al periodo de vigencia del convenio o de la prórroga por parte de la intervención de la Entidad Local de la transferencia percibida, con expresión del asiento contable, y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

c) Desarrollar y ejecutar el programa en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 a 13 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

d) Aportar los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio que serán, en todo caso, dependientes de la Entidad Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquéllos.

e) Mantener durante toda la vigencia del Convenio el equipo técnico responsable de la ejecución del programa, que estará compuesto por profesionales.

f) Aportar los medios materiales y de equipamientos necesarios para la ubicación del equipo, asumiendo la Entidad Local la totalidad de los gastos corrientes y de servicios que se pudieran derivar de la constitución de dicho equipo, así como del ejercicio diario de sus tareas.

g) Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales del equipo técnico responsable de la ejecución del programa, durante el tiempo del presente Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General competente en materia de Infancia.

h) Suministrar la información que le sea solicitada por la Dirección General competente en materia de Infancia, en orden a la marcha del Convenio.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia

realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder a la devolución de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por el artículo 16.4 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

Las funciones que desarrollará el equipo de tratamiento familiar serán las siguientes:

a) Trabajar con los casos derivados por la persona coordinadora del programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un proyecto de tratamiento familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del proyecto de tratamiento familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a los y las menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquéllos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.

l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa fijado.

SEXTA. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN.

Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una Comisión Técnica, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, se creará una Comisión Seguimiento del Convenio con la composición, funciones y régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto, que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes; y que tendrá como funciones principales las de velar por el cumplimiento de lo establecido en este Convenio y resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

En ambas comisiones deberá tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, sobre representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes de este Convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

OCTAVA. VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

El convenio podrá prorrogarse por periodos sucesivos, siempre respetando los límites máximos temporales fijados por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. En este caso podrán ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 14 y Disposición Adicional Primera del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de ambas partes, formulado en expreso escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento parcial por parte de la Entidad Local dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, con adición del correspondiente interés desde la fecha efectiva de materialización de la transferencia.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio sólo podrá operar por acuerdo expreso de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y, caso de no alcanzarse acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la resolución que emita la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de sus competencias; especialmente de las competencias asignadas al titular de la Consejería u órgano en quien delegue para la iniciación de oficio del procedimiento de devolución y declaración de pagos indebidos fijada por el artículo 16.5 del Decreto 494/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo art. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia se hará constar que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Educación,
Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y
Conciliación

El/La Alcalde/sa-Presidenta del Ayuntamiento/
Diputación Provincial de

Fdo:

Fdo.:

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística por la Universidad de Málaga.

El Plan de Estudios de la titulación oficial de Máster Universitario en Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística por la Universidad de Málaga fue publicado en el BOE de 15 de noviembre de 2010 (modificado posteriormente en BOE de 13 de julio de 2017), y «BOJA» de 12 de noviembre de 2010 (modificado en BOJA de 27 de junio de 2017), una vez establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010 (publicado en el BOE de 29 de septiembre de 2010).

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudio ya verificados, y tras haber obtenido el informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, de fecha 20 de febrero de 2020, a la solicitud de la Universidad de Málaga de modificación del Plan de Estudios de la titulación de Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística por la Universidad de Málaga, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución. La modificación surtirá efectos a partir del curso 2020/2021.

Málaga, 5 de marzo de 2020.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

ANEXO I

Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística por la Universidad de Málaga

1. Código RUCT del título: 4312291.
2. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades.
3. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias (OB)	12
Optativas (OP)	30
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
Créditos totales	60

4. Contenido del Plan de Estudios.

Módulos/Materias	Asignaturas	Créditos
Referentes conceptuales e instrumentales en la práctica investigadora y en la gestión cultural	Arte, crítica y pensamiento contemporáneo (OB)	6
	Cultura y patrimonio: ideas, bienes, evaluación (OB)	3
	Cultura artística y sociedad postdigital (OB)	3
	Narrativas y curadurías digitales (OP)	3
	Estudios Avanzados en Historia del Arte (OP)	3

Módulos/Materias	Asignaturas	Créditos
Patrimonio y Gestión de Bienes Culturales	Comunicación social del patrimonio cultura (OP)	3
	Gestión del patrimonio y prácticas curatoriales OP)	6
	Eventos artísticos, mercado y expansiones sociales de las artes (OP)	3
	Industria Editorial, Crítica de arte y cultura artística (OP)	3
	Cine y Sociedad (OP)	3
	Prácticas externas en instituciones artísticas y culturales (PE)	6
Estudios avanzados en cultura visual e historia del arte	Arquitectura y política: arte e ideología (OP)	6
	Fiesta, mecenazgo y religión en la ciudad del Antiguo Régimen (OP)	6
	Identidades de lo moderno (OP)	6
	Estudios iconográficos y cultura artística (OP)	3
	Estudios iconográficos y cultura visual (OP)	3
	Artes escénicas y cultura visual (OP)	3
	Diseño, Imagen corporativa e identidad visual (OP)	3
	Fotografía e imagen en el después de lo moderno (OP)	3
Trabajo fin de máster (TFM)	12	

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Málaga.

El Plan de Estudios de la titulación oficial de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Málaga fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 2014 y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 13 de noviembre de 2014, una vez establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014, publicado en el «BOE» de 18 de octubre de 2014.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudio ya verificados, y tras haber obtenido el informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, de fecha 20 de febrero de 2020, a la solicitud de la Universidad de Málaga de modificación del Plan de Estudios de la titulación de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Málaga, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución. La modificación surtirá efectos a partir del curso 2020/2021.

Málaga, 5 de marzo de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Málaga

1. Código RUCT del título: 4315124.
2. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
3. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	Créditos
Obligatorias (OB)	42
Optativas (OP)	6
Prácticas Externas (PE)	30
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
Créditos totales	90

4. Contenido del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS
Módulo básico	Fundamentos científicos y profesionales de la psicología sanitaria	Fundamentos científicos y profesionales de la psicología sanitaria (OB)	6

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS
Módulo específico	Evaluación, diagnóstico e intervención en psicología de la salud; entrenamiento en habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario	Evaluación e intervención psicológica en el ámbito infantil y adolescente (OB)	5
		Evaluación e intervención psicológica en el ámbito de familias y parejas (OB)	5
		Evaluación e intervención psicológica en trastornos afectivos y de ansiedad (OB)	5
		Evaluación e intervención psicológica en problemas de salud física (OB)	5
		Habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario I (OB)	5
		Habilidades básicas del Psicólogo General Sanitario II (OB)	5
		Prevención y promoción de la salud (OB)	3
		Bases cognitivas y cerebrales de los trastornos mentales (OB)	3
Módulo optativo	Diseños, métodos y técnicas de investigación en Psicología General Sanitaria	Diseños, métodos y técnicas de investigación en Psicología General sanitaria (OP)	6
	Evaluación e intervención psicológica en el ámbito de la sexualidad	Evaluación e intervención psicológica en el ámbito de la sexualidad (OP)	3
	Evaluación e intervención psicológica en inteligencia emocional y salud	Evaluación e intervención psicológica en inteligencia emocional y salud (OP)	3
	Psicofarmacología clínica	Psicofarmacología clínica (OP)	3
	Evaluación e intervención psicológica en trastornos del desarrollo	Evaluación e intervención psicológica en trastornos del desarrollo (OP)	3
	Evaluación e intervención psicosocial en envejecimiento	Evaluación e intervención psicosocial en envejecimiento (OP)	3
	Evaluación e intervención psicosocial en adicciones	Evaluación e intervención psicosocial en adicciones (OP)	3
	Evaluación e intervención psicológica en trastorno mental grave y de la personalidad	Evaluación e intervención psicológica en trastorno mental grave y de la personalidad (OP)	3
Prácticas	Prácticas Externas	Practicum I (PE)	6
		Practicum II (PE)	6
		Practicum III (PE)	18
Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster (TFM)	12

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se encargan a la Fundación Universidad Pablo de Olavide actividades de fomento de la empleabilidad y el emprendimiento.

A N T E C E D E N T E S

Primero. La Fundación Universidad Pablo de Olavide, prevista en el artículo 211 de los Estatutos de la UPO, es una organización privada, de naturaleza fundacional y sin fin de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.

El objetivo fundamental de la Fundación Universidad Pablo de Olavide (en adelante, la Fundación) es coadyuvar a la UPO al logro de sus fines y el apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de su alumnado, fomentando asimismo el diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

Para ello, según establece el artículo 6 de sus estatutos fundacionales, colabora en la promoción y gestión de los estudios, programas y servicios universitarios en los términos que le sean encargados por la UPO, pudiendo también desarrollar actuaciones propias que incidan en la consecución de dicho objetivo.

Segundo. La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la UPO, y cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos, y capacidad jurídica y técnica contrastada para fomentar la capacitación profesional de los alumnos y su inserción al mercado laboral mediante diversas actuaciones, como programas de prácticas y estancias en empresas, así como acciones de orientación para el empleo. La realización de esta actuación mediante encargo a la Fundación resulta una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente acuerdo se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El encargo objeto de la presente resolución se rige por lo dispuesto en la Resolución Rectoral de fecha 20 de marzo de 2018, por la que se define el Marco Regulador de los Encargos de la UPO a la Fundación; por los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla; y por los Estatutos de la Fundación Universidad Pablo de Olavide.

En virtud de estos antecedentes y en base a los fundamentos de derecho expuestos, el Rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Encargar a la Fundación la gestión de actividades en materia de Fomento de la Empleabilidad y el Emprendimiento.

Segundo. Titularidad.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias respecto al objeto del mismo, que corresponden a la UPO. En consecuencia, la UPO podrá dictar cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para garantizar la calidad del servicio, siendo en todo momento responsable del seguimiento del mismo y del cumplimiento de los objetivos marcados.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

Para la gestión de las actividades encargadas se llevarán a cabo las siguientes actuaciones materiales:

1. Para todos los programas de prácticas externas en empresas: atención al público, difusión de los programas, captación de empresas, tramitación de ofertas, envío de convenios de colaboración para su firma, resolución de dudas e incidencias, tramitación de documentos, participar en el seguimiento de las prácticas, tramitación de informes y cuestionarios de satisfacción, gestión de los aspectos económicos, otras acciones de difusión.

2. Para los programas de prácticas curriculares: Información sobre la gestión de prácticas, captación de empresas y entidades en colaboración con los centros responsables, tramitación de documentos, difusión y asignación de prácticas curriculares en colaboración y bajo la supervisión de los centros responsables de las mismas y participación en el seguimiento de las prácticas curriculares.

3. Para las actuaciones de orientación profesional: atención al público, gestión de citas individuales de usuarios, actividades para grupos, colaboración con los centros y empresas para actividades conjuntas, acciones de difusión, gestión de subvenciones relacionadas con el programa, actividades de coaching, difusión de las actuaciones.

4. Para las actuaciones de fomento de la cultura emprendedora: atención al público, programas de fomento de la cultura emprendedora en el entorno universitario, el impulso a la creación de empresas innovadoras, con base en el conocimiento, y proyectos emprendedores que nazcan en el campus, formación en creatividad, emprendimiento y temas específicos de empresas.

5. Desarrollo y ejecución de todas las actividades operativas y productivas dirigidas a conseguir los objetivos de orientación profesional, inserción laboral y fomento de la cultura emprendedora para los alumnos y egresados de la UPO, y usuarios en general, como jornadas, talleres, ferias, concursos, estudios, y acciones de difusión.

6. Con carácter general, y en relación con las actividades objeto del presente encargo, la gestión y seguimiento de los Convenios en vigor firmados por la Universidad Pablo de Olavide con empresas e instituciones; la gestión de las subvenciones concedidas a la Universidad Pablo de Olavide; la gestión de los espacios y medios materiales propios para el correcto desarrollo de las actividades; la gestión y liquidación de los pagos a proveedores y cobros a usuarios del servicio.

7. Con carácter general, apoyo técnico al Vicerrectorado competente en la elaboración, seguimiento y control del Plan Estratégico institucional.

Cuarto. Desempeño del encargo.

La Fundación desarrollará sus actuaciones en los espacios de titularidad de la UPO que a tal fin ponga a su disposición para la correcta ejecución del presente encargo. El mantenimiento, conservación y adecuado estado de uso de las instalaciones correrá a cargo de la UPO.

En el material divulgativo (material gráfico, audiovisual, digital, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, etc.) de las actividades que desarrolle la Fundación en ejecución de este encargo, podrá figurar el logotipo de la UPO, junto a la leyenda «gestionado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide» o «gestionado por» unido al logotipo de la Fundación, a propuesta del Vicerrectorado competente.

La Fundación deberá dedicar a las tareas encargadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones. Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encargadas serán en todo caso de la exclusiva responsabilidad de la Fundación, quedando la UPO al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encargada.

La coordinación directiva del presente encargo corresponderá a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación y al Vicerrectorado competente en la actividad encargada.

La Fundación, a través de la Coordinación General de Fundaciones, ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, horarios de trabajo, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el abono de cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, sanciones, etc.

El personal de la Fundación, salvo la Coordinación General de Fundaciones y las personas Coordinadoras de Área, no podrá tener acceso a los servicios que con carácter general corresponden al personal propio de la UPO, y deberá utilizar distintivos que lo identifiquen como personal de la misma en tarjetas, antefirmas, correos electrónicos, etc.

Los contratos que deban celebrarse por la Fundación para la ejecución del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza de poder adjudicador sin carácter de administración pública.

El importe de las prestaciones parciales que la Fundación pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, salvo que se establezca otro límite en la resolución específica que lo establezca.

Quinto. Presupuesto y financiación.

El coste económico de las actuaciones objeto de este encargo, así como los indicadores de seguimiento del mismo, serán elaborados tomando como referencia las tarifas aprobadas por la UPO para las actividades objeto del encargo, y se establecerán anualmente en el Plan de Actuación de la Fundación, en base a las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente y al análisis de eficiencia del ejercicio presente, así como a las disponibilidades presupuestarias de la UPO y a la captación de recursos externos.

La UPO detallará en su Presupuesto de gasto e ingresos anuales un importe en concepto de «Encargos a Medios Propios», donde se incluirá su contribución para las actividades objeto del presente encargo.

Sexto. Abono de los trabajos.

La partida presupuestaria que anualmente se acuerde para la gestión en relación a todas las actividades encargadas a la Fundación será ingresada de forma lineal y mensualmente durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Igualmente, ingresará en una certificación única cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de las actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UPO, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo. Liquidación final.

Una vez concluido cada ejercicio presupuestario se realizará una liquidación final del encargo por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado

competente en la actividad encargada, mediante la presentación a la Junta Rectora de la propuesta de cuentas anuales, que acrediten la realización total o parcial de la actuación y el resultado final de los indicadores de seguimiento, los costos reales incurridos para el desarrollo del encargo, incluidos los gastos generales y corporativos de la Fundación, y la totalidad de ingresos recibidos.

La Junta Rectora, conforme al artículo 18 de los estatutos de la Fundación, elevará al Patronato, para su aprobación, los documentos relativos a las Cuentas Anuales, que se mencionan en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Octavo. Plazo de ejecución.

El presente encargo entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Noveno. Modificación del encargo.

El presente encargo podrá ser modificado en caso que se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones objeto del mismo en los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá emanar de acuerdos específicos entre la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones y el Vicerrectorado competente en la actividad encargada, y será aprobada mediante resolución rectoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Décimo. Extinción del encargo.

El presente encargo se extinguirá por la culminación de las actuaciones previstas; por acuerdo expreso de la Universidad Pablo de Olavide; por extinción del plazo de ejecución; por acontecer circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del encargo; por el incumplimiento de las condiciones previstas; o cualesquiera otras causas previstas en el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente encargo se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, quedando sin efecto cualquier resolución o acuerdo anterior entre la UPO y su Fundación en materia de las actividades que formen parte del objeto del presente encargo. Adicionalmente se publicará en el portal de la transparencia de la UPO y de la Fundación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente resolución agota la vía administrativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el rector de la UPO, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de 22 de diciembre de 2017, por la que se encargan a la Fundación Universidad Pablo de Olavide actividades en materia de Fomento

de la Empleabilidad, el Emprendimiento y el despliegue de la estrategia de la Universidad Pablo de Olavide, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, dimanante de autos núm. 521/2017. (PP. 603/2020).

NIG: 1402142C20170006307.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 521/2017. Negociado: D.

Sobre: Resolución contractual.

De: PSA Financial Services Spain EFC, S.A.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. José María Briones Villa.

Contra: Don Walter Emilio Carranza Mendoza.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 521/2017, seguido a instancia de PSA Financial Services Spain EFC, S.A., frente a Walter Emilio Carranza Mendoza se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 269/19

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 521-D/2017, a instancia de PSA Financial Services Spain, E.F.C., S.A., representada por el Procurador de los tribunales don Ramón Roldán de la Haba y asistida por el Letrado don José María Briones Villa; contra don Walter Emilio Carranza Mendoza, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil PSA Financial Services Spain, E.F.C., contra don Walter Emilio Carranza Mendoza, y, por tanto, condenarle a pagar la cantidad de ocho mil nueve euros con cincuenta y tres céntimos (8.009,53 €), más los intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Y encontrándose dicho demandado, Walter Emilio Carranza Mendoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 42/2019. (PP. 507/2020).

NIG: 0490200120190000284.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 42/2019. Negociado: C2.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento Origen: Resolución contractual.

De: Recreativos Obelisco, S.L.

Procurador: Sr. José Miguel Gómez Fuentes.

Letrado: Sr. Pedro Gutiérrez Rodríguez.

Contra: Novoalesan, S.L., y Oxana Mikhaylova.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 42/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2), a instancia de Recreativos Obelisco, S.L., contra Novoalesan, S.L., y Oxana Mikhaylova sobre resolución contractual, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 227/2019

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Recreativos Obelisco, S.L.

Abogado: Pedro Gutiérrez Rodríguez.

Procurador: José Miguel Gómez Fuentes.

Parte demandada: Novoalesan, S.L., y Oxana Mikhaylova.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Resolución contractual.

F A L L O

He decidido estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Miguel Gómez Fuentes, en representación de la mercantil Recreativos Obelisco, S.L., contra la mercantil Novoalesan, S.L., y contra doña Oxana Mikhaylova; y, en consecuencia:

1. Condono solidariamente a la mercantil Novoalesan, S.L., y a doña Oxana Mikhaylova a abonar a la parte actora la cantidad de 6.149,95 euros.

2. Condono a la mercantil Novoalesan, S.L., y a doña Oxana Mikhaylova al pago de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Asimismo, desde la fecha del dictado de la sentencia deberá abonar un interés anual igual al del interés legal

del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley.

3. Condeno a las demandadas al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Novoalesan, S.L., y Oxana Mikhaylova, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a siete de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, correspondientes a la convocatoria 2019, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, correspondientes a la convocatoria 2019.

Normativa reguladora y convocatoria:

- Orden de 5 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convoca para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Partida presupuestaria: 0900010000G/81A/76500/04 01.

Código de proyecto de inversión: 2017000037.

Crédito presupuestario: 163.827,48 euros.

Entidades beneficiarias e importe de la subvención:

ENTIDAD	ACTUACIÓN	IMPORTE
Arboleas	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	30.000,00
Fines	MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: ORNATO, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD	30.000,00
Tabernas	REFORMA CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERMANENTE	29.990,01
Sorbas	TRABAJOS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN EN EL TEATRO MUNICIPAL VILLAESPESA	29.949,92
Zurgena	TERMINACIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	28.066,82

Almería, 14 de febrero de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifica resolución del recurso de alzada que se cita, recaída en el procedimiento sancionador AL-014/18, en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución del recurso de alzada número 2019/RAD/173, interpuesto por la titular con DNI 38.526.544-A, de la casa rural «Doña Juana», sita en la pedanía de Doña Juana, término municipal de Oria (Almería), contra la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería de fecha 15 de enero de 2019, recaída en el expediente sancionador AL- 014/18, por infracción a la normativa turística; por medio del presente, y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el texto íntegro de la citada resolución podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), en horario de 9 a 14 horas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Almería, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA/CÓDIGO
25958514R	-----	CTC-2019175533
Y4416732X	-----	CTC-2019208217
25092363F	-----	CTC-2019208148
24214281L	-----	CTC-2019205102
X9501296L	-----	CTC-2019206402
Y5926007W	-----	CTC-2019206127
Y5926007W	-----	CTC-2019206108
24245284H	-----	VFT/GR/04030
79022491B	-----	CTC-2019207607
79022491B	-----	CTC-2019207617
24215078B	-----	CTC-2019199547
B11540259	BILBAODOS S.L.	CTC-2019191588
44272250X	-----	CTC-2019175999
24296799J	-----	CTC-2019186764
34854015E	-----	CTC-2019130102
50734622A	-----	CTC-2019109652
Y6430629G	-----	CTC-2019051212
74669146Z	-----	VFT/GR/04115

Para el trámite de subsanación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en

Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 2.^a planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 5 de marzo de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que sera determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presenta anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
77962308J		VTAR/GR/01193
Y1736909D		VTAR/GR/01486
Y3022926G		VTAR/GR/01489
25710063L		VTAR/GR/01497
22088808E		CM/GR/00002
14626107Q		AT/GR/00149

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y1650992C		VTAR/GR/01241
Y3690744V		VTAR/GR/01330

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3978/2019/S/DGT/195.

Interesado: Fiasi Kebab, S.L. (B93393452).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja. Sevilla.

Interesado: Fugaexpert, S.L. (NIF: B91851923).

Expediente: 2019/4509.

Último domicilio: C/ San Marino, núm. 13, planta 3, puerta A, 41089 Sevilla.

Acto: Notificación de resolución de desistimiento en la solicitud de inscripción en Registro de empresas con riesgo por amianto en Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las personas interesadas, se procede a su publicación:

Entidad interesada: CEDER Corazón de Andalucía, con NIF G41727***.

Expediente: 41/2011/O/1278.

Acto notificado: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/O/1278 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 30 de enero de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de caducidad del acuerdo de inicio de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Fundación Reitschule, con NIF G41778***.

Expediente: 41/2010/J/0363.

Acto notificado: Resolución de caducidad del acuerdo de inicio de reintegro de subvención correspondiente a expediente 41/2010/J/0363 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 17 de febrero de 2020.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, calle Joaquina Eguaras, 2, bloque 2, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
02102365G	SISAAD01 18/979365/2018-53	ADVERTENCIA CADUCIDAD
23359840M	SIAAD01 18/3623581/2010-34	CADUCIDAD REVISION GRADO
74568549L	SISAAD01 18/198332/2016-64	CADUCIDAD REVISION GRADO
38404882B	SISAAD01 18/845123/2018-59	CADUCIDAD REVISION GRADO
24192780T	SISAAD01 18/1141574/2008-02	CADUCIDAD REVISION GRADO
23406229A	SISAAD01 18/799712/2018-44	CADUCIDAD SOLICITUD INCIAL
75055807E	SISAAD01 18/874714/2018-65	CADUCIDAD SOLICITUD INCIAL
24015475W	SISAAD01 18/840329/2018-18	CADUCIDAD SOLICITUD INCIAL
23343529R	SISAAD01 18/1657847/2009-63	CITACION VALORACION
26205243D	SISAAD01 18/1079067/2019-39	CITACION VALORACION
23516200B	SISAAD01 18/850437/2018-38	CITACION VALORACION
24111560Q	SISAAD01 18/390321/2016-90	CITACION VALORACION
23501108F	SISAAD01 18/4166842/2011-02	CITACION VALORACION
24070371C	SISAAD01 18/5379608/2012-69	CITACION VALORACION
24017702K	SISAAD01 18/5379620/2012-80	CITACION VALORACION
24128478Y	SISAAD01 18/2963068/2010-62	CITACION VALORACION
11276915S	SISAAD01 18/5822507/2012-42	CITACION VALORACION
24061125C	SISAAD01 18/459917/2017-40	CITACION VALORACION
23653607Q	SISAAD01 18/967452/2018-71	CITACION VALORACION
24111707W	SISAAD01 18/4395768/2011-56	CITACION VALORACION
X5129577W	SISAAD01 18/1196431/2019-33	CITACION VALORACION
24105684M	SISAAD01 18/1015195/2019-90	CITACION VALORACION
44274561K	SISAAD01 18/905913/2018-30	CITACION VALORACION

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23768289C	SISAAD01 18/925083/2018-91	CITACION VALORACION
09450443L	SISAAD01 18/931717/2018-32	CITACION VALORACION
24245685M	SISAAD01 18/6877767/2014-17	DESISTIMIENTO REVISION GRADO
23642879Y	SISAAD01 18/2586198/2009-30	DESISTIMIENTO REVISION GRADO
24163469Z	SISAAD01 18/1016220/2019-48	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL
23597275B	SISAAD01 18/1218677/2019-66	DESISTIMIENTO SOLICITUD INICIAL
X1589481C	SISAAD01 18/6962896/2014-72	REQUERIMIENTO ICS
74577797K	SAAD01-18/3905379/2011-55	FALLECIDO
23748421R	SAAD01-18/3811972/2011-91	FALLECIDO
23372625W	SISAAD01-18/771832/2018-03	FALLECIDO
78447010J	SISAAD01-18/280803/2016-85	FALLECIDO
23353653M	SISAAD01-18/524391/2017-09	FALLECIDO
24042665Y	SAAD01-18/1837548/2009-91	FALLECIDO
01351450Q	SISAAD01-18/1043362/2019-30	FALLECIDO
24160683B	SISAAD01-18/655346/2017-14	FALLECIDO
24047740K	SAAD01-18/1027808/2008-40	FALLECIDO
24129080X	SAAD01-18/4715179/2011-63	FALLECIDO
23628515V	SAAD01-18/2635708/2010-03	FALLECIDO
23960163M	SAAD01-18/4691972/2011-41	FALLECIDO
23626418J	SAAD01-18/4231709/2011-59	FALLECIDO
23585587F	SAAD01-18/2646556/2010-53	FALLECIDO
52515822Z	SISAAD01-18/815326/2018-41	FALLECIDO
74705714N	SISAAD01-18/686739/2017-76	FALLECIDO
23405128Y	SISAAD01-18/919079/2018-04	FALLECIDO
24164200D	SISAAD01-18/911017/2018-90	FALLECIDO
31740222S	SAAD01-18/2716496/2010-80	FALLECIDO
23649249M	SAAD01-18/2310136/2009-30	FALLECIDO
23349425D	SAAD01-18/1152943/2008-85	FALLECIDO
23636304D	SAAD01-18/2342501/2009-24	FALLECIDO
X0176322G	SISAAD01-18/899461/2018-77	FALLECIDO
23758426R	SAAD01-18/1547760/2009-38	FALLECIDO
23739302J	SAAD01-18/4176423/2011-95	FALLECIDO
24020581W	SAAD01-18/6806824/2014-81	FALLECIDO
23694449X	SAAD01-18/4542202/2011-23	FALLECIDO
23507999K	SAAD01-18/2634666/2010-34	FALLECIDO
23476370V	SAAD01-18/3691377/2010-68	FALLECIDO
23722959T	SISAAD01-18/356594/2016-22	FALLECIDO
23448534B	SISAAD01-18/177600/2015-90	FALLECIDO
23962957Q	SISAAD01-18/566550/2017-70	FALLECIDO
23603054V	SAAD01-18/1206289/2008-49	FALLECIDO
23498806M	SISAAD01-18/909758/2018-92	FALLECIDO
23455531Q	SAAD01-18/4633395/2011-43	FALLECIDO
74701145C	SAAD01-18/1912885/2009-94	FALLECIDO
23639834C	SISAAD01-18/788593/2018-80	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23651888E	SISAAD01-18/351363/2016-29	FALLECIDO
23667071W	SISAAD01-18/825391/2018-18	FALLECIDO
23339057Z	SAAD01-18/2715613/2010-87	FALLECIDO
23969861C	SISAAD01-18/804883/2018-74	FALLECIDO
00867582E	SISAAD01-18/781350/2018-15	FALLECIDO
23567586S	SAAD01-18/4022725/2011-33	FALLECIDO
23345043C	SAAD01-18/5229448/2012-33	FALLECIDO
12676726T	SISAAD01-18/749239/2018-11	FALLECIDO
25744878N	SISAAD01-23/159193/2015-16	FALLECIDO
23754083M	SISAAD01-18/376446/2016-86	FALLECIDO
23624261H	SAAD01-18/5874776/2013-14	FALLECIDO
23550846L	SAAD01-18/3740900/2010-60	FALLECIDO
23605750E	SAAD01-18/3329680/2010-18	FALLECIDO
74577682K	SAAD01-18/2745081/2010-04	FALLECIDO
23569795Q	SAAD01-18/7530014/2015-92	REV. GRADO
24086420S	SAAD01-18/4112694/2011-95	REV. GRADO
24097004L	SISAAD01-18/101636/2015-77	REV. GRADO
40939946S	SISAAD01-18/489366/2017-01	REV. GRADO
23554918C	SAAD01-18/2633863/2010-82	REV. GRADO
23997750X	SAAD01-18/4109141/2011-31	REV. GRADO
23722484P	SAAD01-18/1864975/2009-69	REV. GRADO
26385029G	SAAD01-18/806182/2008-68	REV. GRADO
23590777E	SAAD01-18/1205421/2008-94	REV. GRADO
23587914B	SAAD01-18/3158790/2010-40	REV. GRADO
74681952D	SAAD01-18/765505/2008-53	REV. GRADO
36946783C	SISAAD01-18/882412/2018-03	REV. GRADO
23968935Z	SAAD01-18/6307870/2013-12	REV. GRADO
23353239M	SAAD01-18/2412377/2009-57	REV. GRADO
74599709Z	SAAD01-18/1744547/2009-95	REV. GRADO
23446602B	SAAD01-18/2123261/2009-38	REV. GRADO
24020194Y	SAAD01-18/2320372/2009-04	REV. GRADO
23622419Q	SAAD01-18/3308171/2010-49	REV. GRADO
76441610Y	SAAD01-18/4554232/2011-41	REV. GRADO
23650701P	SAAD01-18/1432611/2009-45	REV. GRADO
23390809Q	SAAD01-18/5057711/2012-95	REV. GRADO
23582321F	SAAD01-18/3614522/2010-80	REV. GRADO
23500337H	SAAD01-18/5321943/2012-34	REV. GRADO
30915546G	SISAAD01-18/196609/2016-87	REV. GRADO
30915546G	SISAAD01-18/196609/2016-87	REV. GRADO
23344752M	SAAD01-18/5989793/2013-80	REV. GRADO
24023382C	SAAD01-18/1982368/2009-82	REV. GRADO
74734220K	SAAD01-18/1792084/2009-61	REV. GRADO
74630048Q	SISAAD01-18/341884/2016-56	REV. GRADO
X2664822L	SISAAD01-18/200010/2016-93	REV. GRADO
23533286P	SAAD01-18/4872543/2011-42	REV. GRADO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23364037Q	SAAD01-18/1792625/2009-80	REV. GRADO
14273113A	SAAD01-18/5080565/2012-44	REV. GRADO
23434860E	SAAD01-18/4962244/2012-21	REV. GRADO
24111514Q	SISAAD01-18/427197/2017-09	REV. GRADO
23494422Z	SAAD01-18/7016650/2014-22	REV. GRADO
23760496R	SAAD01-18/4560659/2011-72	REV. GRADO
23523383H	SAAD01-18/455004/2008-17	REV. GRADO
23587154X	SAAD01-18/1938024/2009-44	REV. GRADO
26172510M	SAAD01-18/3528552/2010-22	REV. GRADO
23543977G	SAAD01-18/3158372/2010-61	REV. GRADO
74709881Q	SISAAD01-18/361329/2016-04	REV. GRADO
74565155Y	SAAD01-18/4004667/2011-83	REV. GRADO
24053228N	SISAAD01-18/184448/2015-51	REV. GRADO
74557319J	SAAD01-18/7398801/2015-53	REV. GRADO
39220486N	SAAD01-18/7263387/2014-34	REV. GRADO
23659775C	SAAD01-18/3100992/2010-69	REV. GRADO
X0905031G	SAAD01-18/7266275/2014-30	REV. GRADO
74616714E	SISAAD01-18/352049/2016-36	REV. GRADO
74607382M	SAAD01-18/4529075/2011-26	REV. GRADO
23536810J	SAAD01-18/1863827/2009-19	REV. GRADO
24147612G	SISAAD01-18/216702/2016-04	REV. GRADO
24222795T	SAAD01-18/1745229/2009-25	REV. GRADO
75938010Z	SISAAD01-18/932999/2018-53	REV. GRADO
23567334Q	SAAD01-18/4282422/2011-91	REV. GRADO
24023391Y	SISAAD01-18/347156/2016-90	REV. GRADO
24108760E	SAAD01-18/4176281/2011-78	REV. GRADO
23698612X	SAAD01-18/4176278/2011-51	REV. GRADO
24964914R	SAAD01-18/7621180/2015-63	REV. GRADO
23563408T	SAAD01-18/1534126/2009-37	REV. GRADO
23558928M	SISAAD01-18/462137/2017-29	REV. GRADO
24105865W	SISAAD01-18/302533/2016-87	REV. GRADO
38023871H	SISAAD01-18/756063/2018-45	REV. GRADO
74575357L	SISAAD01-18/753689/2018-96	REV. GRADO
74559161S	SAAD01-18/3688914/2010-17	REV. GRADO
74596865E	SAAD01-18/2685255/2010-17	REV. GRADO
24078255S	SAAD01-18/7338289/2014-02	REV. GRADO
74683750J	SAAD01-18/2481794/2009-33	REV. GRADO
74608099D	SAAD01-18/5265214/2012-81	REV. GRADO
24109529D	SAAD01-18/588743/2008-92	REV. GRADO
74582570X	SAAD01-18/3234584/2010-82	REV. GRADO
24049246D	SISAAD01-18/143306/2015-37	REV. GRADO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
36360820M	SISAAD01-18/842881/2018-48	INICIAL GRADO
29372667B	SISAAD01-18/843118/2018-91	INICIAL GRADO
26979174J	SISAAD01-18/843125/2018-01	INICIAL GRADO
23606311P	SISAAD01-18/739053/2018-10	INICIAL GRADO
74547761T	SISAAD01-18/886509/2018-26	INICIAL GRADO
74556277Y	SISAAD01-18/798406/2018-96	INICIAL GRADO
24039770D	SISAAD01-18/889923/2018-45	INICIAL GRADO
23641609R	SISAAD01-18/842502/2018-57	INICIAL GRADO
23650306G	SISAAD01-18/776735/2018-56	INICIAL GRADO
74030883R	SISAAD01-18/1104563/2019-24	INICIAL GRADO
44284461P	SISAAD01-18/846751/2018-38	INICIAL GRADO
23421623X	SISAAD01-18/825145/2018-63	INICIAL GRADO
23668264E	SISAAD01-18/888058/2018-23	INICIAL GRADO
78242813X	SISAAD01-18/1222902/2019-23	INICIAL GRADO
25860897L	SISAAD01-18/886816/2018-42	INICIAL GRADO
74596232X	SISAAD01-18/890346/2018-80	INICIAL GRADO
23642342K	SISAAD01-18/889261/2018-62	INICIAL GRADO
24075635V	SISAAD01-18/890348/2018-82	INICIAL GRADO
23661803R	SISAAD01-18/884864/2018-30	INICIAL GRADO
74585809Y	SISAAD01-18/811250/2018-39	INICIAL GRADO
23587358F	SISAAD01-18/854361/2018-82	INICIAL GRADO
74470445X	SISAAD01-18/810474/2018-39	INICIAL GRADO
23491247J	SISAAD01-18/809034/2018-54	INICIAL GRADO
23455526B	SISAAD01-18/891763/2018-42	INICIAL GRADO
54831353C	SISAAD01-18/1243766/2019-32	INICIAL GRADO
75943576Z	SAAD01-18/4771405/2011-48	INICIAL GRADO
76481873L	SISAAD01-18/874572/2018-20	INICIAL GRADO
74572365V	SISAAD01-18/874712/2018-63	INICIAL GRADO
23729390Z	SISAAD01-18/840155/2018-38	INICIAL GRADO
23642144F	SISAAD01-18/840217/2018-03	INICIAL GRADO
74564770N	SISAAD01-18/863400/2018-03	INICIAL GRADO
74564740M	SISAAD01-18/863432/2018-35	INICIAL GRADO
23596428S	SISAAD01-18/870371/2018-87	INICIAL GRADO
19636242S	SISAAD01-18/850749/2018-59	INICIAL GRADO
23608109N	SISAAD01-18/780374/2018-09	INICIAL GRADO
23626767V	SISAAD01-18/840208/2018-91	INICIAL GRADO
02109811K	SISAAD01-18/882572/2018-66	INICIAL GRADO
21346122Y	SISAAD01-18/1094480/2019-29	INICIAL GRADO
00019484A	SISAAD01-18/971638/2018-86	INICIAL GRADO
35357243X	SISAAD01-18/840321/2018-10	INICIAL GRADO
24069591E	SISAAD01-18/859276/2018-50	INICIAL GRADO
24245770K	SISAAD01-18/878771/2018-48	INICIAL GRADO
23668817T	SISAAD01-18/840178/2018-61	INICIAL GRADO
X2981176P	SISAAD01-18/833476/2018-52	INICIAL GRADO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74710750B	SISAAD01-18/930263/2018-33	INICIAL GRADO
23796048H	SISAAD01-18/878733/2018-10	INICIAL GRADO
23523901F	SISAAD01-18/927132/2018-06	INICIAL GRADO
46513040W	SISAAD01-18/810495/2018-60	INICIAL GRADO
X1386287P	SAAD01-18/1315204/2019-78	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
77559700C	SAAD01-18/1315590/2019-76	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
23741578N	SAAD01-18/4200707/2011-13	INADMISION REV. GRADO
74724164Q	SAAD01-18/1318496/2019-72	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
24149885T	SAAD01-18/1318376/2019-49	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
24186620G	SAAD01-18/1318632/2019-14	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
52571180B	SAAD01-18/1318665/2019-47	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
44273150J	SAAD01-18/1318400/2019-73	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
74702253R	SAAD01-18/1489528/2019-41	INADMISION REV. GRADO
74720481J	SAAD01-23/857298/2018-12	SUBSANACION SOL. INICIAL
23680450H	SAAD01-18/1315700/2019-89	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
26337700D	SISAAD01-18/1236929/2019-82	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
24213636H	SISAAD01-18/1243556/2019-16	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
23637840G	SISAAD01-18/1208616/2019-93	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
24093949T	SISAAD01-18/1243664/2019-27	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
24244200S	SISAAD01-18/422164/2017-20	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
74627926X	SAAD01-18/3032394/2010-92	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
23637071V	SAAD01-18/233862/2007-81	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
23609317R	SAAD01-18/7299776/2014-63	SUBSANACION REVISION GRADO
24164877L	SAAD01-18/4715413/2011-35	SUBSANACION REVISION GRADO
30403993V	SAAD01-14/3354459/2010-06	SUBSANACION REVISION GRADO
23756682M	SISAAD01-18/1361412/2019-17	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
23804972H	SISAAD01-18/1357166/2019-39	T. A. DESISTIMIENTO GRADO
77989292H	SAAD01-18/4894041/2011-09	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
77021916E	SAAD01-18/3157470/2010-91	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
74717612L	SAAD01-18/2374802/2009-24	ACUERDO INICIACION REVISION OFICIO

Finalmente, se procede a comunicar las [Resoluciones PIA](#) y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23667301W	SAAD01-18/660960/2008-48	RESOLUCIÓN PIA
74560076X	SAAD01-18/533812/2017-21	RESOLUCIÓN PIA
23620983Y	SAAD01-18/3581234/2010-24	RESOLUCIÓN PIA
23622206X	SAAD01-18/729585/2018-48	RESOLUCIÓN PIA
75168577T	SAAD01-18/090817/2015-25	RESOLUCIÓN PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23661046A	SAAD01-18/7616634/2015-83	REV. PIA
23389545V	SAAD01-18/3160553/2010-96	REV. PIA
23339200L	SAAD01-18/1657414/2009-46	REV. PIA
24058938H	SAAD01-18/741742/2008-71	REV. PIA
24071308Z	SAAD01-18/7090450/2014-63	RESOLUCIÓN PIA
24235143C	SAAD01-18/657924/2008-78	REV. PIA
23973480M	SAAD01-18/5119361/2012-08	REV. PIA
24116939J	SAAD01-18/4798487/2011-25	REV. PIA
23595928K	SAAD01-18/4817811/2011-20	REV. PIA
26117619S	SAAD01-23/5654248/2012-66	REV. PIA
23436347Z	SAAD01-18/6364757/2013-29	REV. PIA
76065924W	SAAD01-18/2684962/2010-96	REV. PIA
24193973C	SAAD01-18/608282/2017-92	RESOLUCIÓN PIA
24295304J	SAAD01-18/4554552/2011-11	REV. PIA
23574065P	SAAD01-18/5725158/2012-05	REV. PIA
25819495V	SAAD01-18/4300348/2011-17	RESOLUCION PIA
23728121X	SAAD01-18/566554/2017-74	RESOLUCIÓN PIA
22311872D	SAAD01-18/136496/2015-17	RESOLUCIÓN PIA
X2664822L	SAAD01-18/200010/2016-93	REV. PIA
75169447L	SAAD01-18/1353408/2008-70	REV. PIA
23490207P	SAAD01-18/5321858/2012-45	RESOLUCIÓN PIA
24076793W	SAAD01-18/184345/2015-45	REV. PIA
44264153D	SAAD01-18/2543564/2009-56	REV. PIA
23578229D	SAAD01-18/686850/2017-90	RESOLUCIÓN PIA
23645672Q	SAAD01-18/2382988/2009-75	REV. PIA
25298497S	SAAD01-29/449988/2017-05	RESOLUCIÓN PIA
23371340M	SAAD01-18/606802/2017-67	RESOLUCIÓN PIA
23782171X	SAAD01-18/1034989/2008-67	REV. PIA
25851166V	SAAD01-18/7539376/2015-57	RESOLUCION PIA
23405253Q	SAAD01-18/1409100/2009-03	REV. PIA
23381233P	SAAD01-18/4112802/2011-00	RESOLUCION PIA
52514520T	SAAD01-18/7471399/2015-43	RESOLUCION PIA
23499971C	SAAD01-18/3795488/2011-48	RESOLUCION PIA
23591423R	SAAD01-18/263749/2016-06	REV. PIA
23514466W	SAAD01-18/3058438/2010-39	REV. PIA
25819495V	SAAD01-18/4300348/2011-17	RESOLUCIÓN PIA
23531346T	SAAD01-18/3662308/2010-56	REV. PIA
26687786N	SAAD01-18/358081/2016-54	RESOLUCIÓN PIA
23405697T	SAAD01-18/5883425/2013-61	RESOLUCIÓN PIA
23336346V	SAAD01-18/3160210/2010-16	RESOLUCIÓN PIA
23569484G	SAAD01-18/511411/2017-27	RESOLUCIÓN PIA
23346068X	SAAD01-18/4615392/2011-06	RESOLUCIÓN PIA
24053692Q	SAAD01-18/5602659/2012-16	REV. PIA
78123655S	SAAD01-04/4023174/2011-27	REV. PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23491007A	SAAD01-18/1745365/2009-85	REV. PIA
23742181V	SAAD01-18/3718115/2010-53	REV. PIA
23518440C	SAAD01-18/569013/2017-11	RESOLUCIÓN PIA
23709597R	SAAD01-18/568996/2017-91	RESOLUCIÓN PIA
74552079V	SAAD01-18/664997/2017-62	RESOLUCIÓN PIA
23397861F	SAAD01-18/557811/2017-61	RESOLUCIÓN PIA
24183204S	SAAD01-18/1432755/2009-80	RESOLUCIÓN PIA
24222895P	SAAD01-18/1970683/2009-65	RESOLUCIÓN PIA
24072833K	SAAD01-18/2412038/2009-13	REV. PIA
74703979W	SAAD01-18/7292757/2014-39	RESOLUCIÓN PIA
X5413817P	SAAD01-18/851634/2008-87	RESOLUCION PIA
24242458K	SAAD01-18/2154018/2009-13	RESOLUCION PIA
23567328X	SAAD01-18/3727871/2010-72	RESOLUCION PIA
50280931X	SAAD01-18/1469456/2009-07	RESOLUCION PIA
77966540J	SAAD01-18/597255/2017-26	RESOLUCION PIA
23627311D	SAAD01-18/188840/2015-78	RESOLUCION PIA
23354739X	SAAD01-18/4413028/2011-02	RESOLUCION PIA
23671041Q	SAAD01-18/160457/2015-19	RESOLUCION PIA
24272191S	SAAD01-18/3775337/2010-78	RESOLUCION PIA
75933117C	SAAD01-18/345661/2016-50	REV. PIA
23375385W	SAAD01-18/1305706/2008-74	REV. PIA
44295386P	SAAD01-18/5595955/2012-14	REV. PIA
23401669C	SAAD01-18/6004392/2013-36	RESOLUCION PIA
23567387T	SAAD01-18/386112/2016-52	RESOLUCION PIA
24273275H	SAAD01-18/199820/2016-00	REV. PIA
23468816F	SAAD01-18/121955/2015-26	REV. PIA
24245685M	SAAD01-18/6877767/2014-17	RESOLUCION PIA
23994077V	SAAD01-18/3388493/2010-06	REV. PIA
24291159P	SAAD01-18/2291158/2009-45	REV. PIA
51430044C	SAAD01-18/443471/2017-84	REV. PIA
74626341N	SAAD01-18/3157543/2010-69	RESOLUCION PIA
23582825M	SAAD01-18/437155/2017-73	RESOLUCION PIA
74592602Z	SAAD01-18/6917657/2014-30	RESOLUCION PIA
24128970S	SAAD01-18/464350/2017-11	RESOLUCION PIA
24192702Z	SAAD01-18/2645675/2010-78	REV. PIA
23603454A	SAAD01-18/392940/2016-90	RESOLUCION PIA
24282099X	SAAD01-18/645684/2008-13	RESOLUCION PIA
24189663B	SAAD01-18/1656302/2009-29	RESOLUCION PIA
24060911J	SAAD01-18/451790/2017-61	RESOLUCION PIA
24071293E	SAAD01-18/5119344/2012-49	RESOLUCION PIA
23514753J	SAAD01-18/5961838/2013-06	RESOLUCION PIA
24090013C	SAAD01-18/4872831/2011-15	RESOLUCION PIA
76655785M	SAAD01-18/2082812/2009-38	REV. PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23404547T	SAAD01-18/2837553/2010-89	RESOLUCION PIA
23575351Y	SAAD01-18/188876/2015-17	RESOLUCION PIA
76629932G	SAAD01-18/2152731/2009-70	REV. PIA
24280166D	SAAD01-18/2278643/2009-27	RESOLUCION PIA
23351824Q	SAAD01-18/603566/2017-32	RESOLUCION PIA
24170483J	SAAD01-18/239744/2007-57	REV. PIA
24129169F	SAAD01-18/3373947/2010-42	RESOLUCION PIA
23344615Y	SAAD01-18/5322117/2012-48	RESOLUCION PIA
24740486F	SAAD01-18/3329277/2010-77	RESOLUCION PIA
75394670A	SAAD01-18/4107953/2011-09	RESOLUCION PIA
24084531N	SAAD01-18/1398373/2009-72	REV. PIA
74573816L	SAAD01-18/1762747/2009-62	RESOLUCION PIA
23678396B	SAAD01-18/5153218/2012-44	REV. PIA
74567430G	SAAD01-18/538377/2017-27	RESOLUCION PIA
76442274A	SAAD01-18/936706/2008-17	REV. PIA
76667574H	SAAD01-18/375988/2008-77	REV. PIA
04438319D	SAAD01-18/4554116/2011-64	REV. PIA
23570312G	SAAD01-18/5882611/2013-10	RESOLUCION PIA
74558670F	SAAD01-18/342731/2016-30	RESOLUCION PIA
24281735Z	SAAD01-18/4712503/2011-35	REV. PIA
24230988M	SAAD01-18/6906902/2014-41	RESOLUCION PIA
23633962J	SAAD01-18/178592/2015-15	RESOLUCION PIA
23340551J	SAAD01-18/2310222/2009-28	RESOLUCION PIA
23415166Q	SAAD01-18/490019/2017-72	RESOLUCION PIA
45029254S	SAAD01-18/5811803/2012-27	RESOLUCION PIA
24139237R	SAAD01-18/1657756/2009-20	REV. PIA
74644710G	SAAD01-18/583439/2017-81	RESOLUCION PIA
26084005G	SAAD01-18/3234269/2010-60	RESOLUCION PIA
23510942C	SAAD01-18/1515247/2009-70	RESOLUCION PIA
23346433F	SAAD01-18/5771156/2012-88	RESOLUCION PIA
24063741Z	SAAD01-18/340820/2016-59	RESOLUCION PIA
23402559J	SAAD01-18/080059/2015-34	RESOLUCION PIA
23557480Y	SAAD01-18/1982446/2009-08	RESOLUCION PIA
23416267J	SAAD01-18/4184339/2011-44	RESOLUCION PIA
23372153J	SAAD01-18/380577/2016-46	REV. PIA
23583795D	SAAD01-18/7132906/2014-84	RESOLUCION PIA
23646338S	SAAD01-18/2949076/2010-40	RESOLUCION PIA
23634421N	SAAD01-18/201089/2016-08	RESOLUCION PIA
27188172X	SAAD01-18/7287809/2014-30	REV. PIA
23587148G	SAAD01-18/440189/2017-03	REV. PIA
23417323B	SAAD01-18/402325/2016-66	REV. PIA
78306057G	SAAD01-18/526336/2017-14	REV. PIA
23338350C	SAAD01-18/1399688/2009-73	RESOLUCION PIA
24094203R	SAAD01-18/3795792/2011-68	RESOLUCION PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23678594W	SAAD01-18/522083/2017-29	RESOLUCION PIA
23483416W	SAAD01-18/956802/2018-91	RESOLUCION PIA
24276258B	SAAD01-18/1399742/2009-74	RESOLUCION PIA
77390769R	SAAD01-18/188155/2007-95	RESOLUCION PIA
23483446D	SAAD01-18/769846/2018-54	RESOLUCION PIA
23374376M	SAAD01-18/626970/2017-59	RESOLUCION PIA
X2206751Q	SAAD01-18/1256852/2019-23	REV. PIA
04868547E	SAAD01-18/771109/2018-56	RESOLUCION PIA
44295418V	SAAD01-18/089021/2015-72	RESOLUCION PIA
24032349V	SAAD01-18/712804/2017-48	RESOLUCION PIA
77447773B	SAAD01-18/2382427/2009-70	REV. PIA
23482229B	SAAD01-18/987310/2008-38	REV. PIA
23358554F	SAAD01-18/6201731/2013-17	RESOLUCION PIA
23486463J	SAAD01-18/768076/2018-30	RESOLUCION PIA
24050698N	SAAD01-18/584273/2017-42	RESOLUCION PIA
49631299J	SAAD01-18/094208/2015-21	REV. PIA
23541185H	SAAD01-18/2646822/2010-22	RESOLUCION PIA
23661845C	SAAD01-18/2684752/2010-49	REV. PIA
00235040A	SAAD01-18/7420485/2015-45	RESOLUCION PIA
23559473K	SAAD01-18/1353568/2008-55	RESOLUCION PIA
23582786N	SAAD01-18/381777/2016-82	RESOLUCION PIA
23504885N	SAAD01-18/2290181/2009-79	REV. PIA
76591477M	SAAD01-18/2481469/2009-18	REV. PIA
23340511L	SAAD01-18/786812/2008-47	RESOLUCION PIA
30951269P	SAAD01-14/2835267/2010-59	RESOLUCION PIA
27774272R	SAAD01-18/4499733/2011-79	RESOLUCION PIA
74714333Y	SAAD01-18/3812726/2011-87	RESOLUCION PIA
23642267S	SAAD01-18/4893998/2011-10	RESOLUCION PIA
38979741P	SAAD01-23/7496138/2015-07	REV. PIA
37573201X	SAAD01-18/1026622/2008-36	RESOLUCION PIA
23559350J	SAAD01-18/2482264/2009-92	RESOLUCION PIA
23458965T	SAAD01-18/371584/2016-74	RESOLUCION PIA
27165030Y	SAAD01-18/4960900/2012-50	REV. PIA
23674670B	SAAD01-18/771076/2018-23	RESOLUCION PIA
24032587W	SAAD01-18/5399309/2012-62	REV. PIA
24054998B	SAAD01-18/2374653/2009-41	REV. PIA
74539119Y	SISAAD01-18/174942/2015-51	REV. PIA
23346268A	SAAD01-18/4204019/2011-42	REV. PIA
X9717785D	SISAAD01-18/144408/2015-72	RESOLUCION PIA
76741894W	SISAAD01-18/397696/2016-93	REV. PIA
23752061F	SAAD01-18/4306340/2011-13	RESOLUCION PIA
24226345P	SAAD01-18/6366363/2013-30	REV. PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23471397N	SISAAD01-18/393176/2016-35	REV. PIA
52626974F	SISAAD01-18/1257008/2019-82	REV. PIA
23336425G	SISAAD01-18/444626/2017-75	RESOLUCION PIA
23691091X	SISAAD01-18/389023/2016-53	REV. PIA
23982197M	SISAAD01-18/379395/2016-28	RESOLUCION PIA
23357485L	SISAAD01-18/804669/2018-54	RESOLUCION PIA
23471607S	SAAD01-18/1982360/2009-10	REV. PIA
23702697R	SISAAD01-18/652601/2017-82	RESOLUCION PIA
74624122R	SAAD01-18/2703611/2010-30	RESOLUCION PIA
23646599T	SAAD01-18/7342478/2014-67	RESOLUCION PIA
74581152H	SAAD01-18/1112385/2008-74	RESOLUCION PIA
74626473Y	SAAD01-18/1353507/2008-88	REV. PIA
74581210F	SAAD01-18/1353476/2008-03	REV. PIA
23690130S	SISAAD01-18/149191/2015-05	RESOLUCION PIA
23742971W	SAAD01-18/2973434/2010-42	RESOLUCION PIA
23752061F	SAAD01-18/4306340/2011-13	REV. PIA
23682026F	SAAD01-18/1762471/2009-03	RESOLUCION PIA
23742755Q	SAAD01-18/3275154/2010-07	REV. PIA
23559876X	SAAD01-18/4199552/2011-94	RESOLUCION PIA
14527535E	SAAD01-18/4377987/2011-77	RESOLUCION PIA
24076181B	SISAAD01-18/644848/2017-89	REV. PIA
23701532D	SISAAD01-18/355985/2016-92	RESOLUCION PIA
23647014R	SAAD01-18/4602565/2011-90	RESOLUCION PIA
24018240F	SAAD01-18/2839135/2010-68	RESOLUCION PIA
23692610B	SAAD01-18/5453183/2012-25	REV. PIA
23419506D	SAAD01-18/2807360/2010-49	DESISTIMIENTO
39384832T	SAAD01-18/615390/2017-22	DESISTIMIENTO
23483774S	SAAD01-18/4004187/2011-31	RESOLUCION PIA
52523729D	SAAD01-18/7399142/2015-18	DESISTIMIENTO PIA
24134967D	SAAD01-18/4107548/2011-50	DESISTIMIENTO PIA
26191896W	SAAD01-18/5247088/2012-04	RESOLUCION PIA
74580622V	SAAD01-18/026078/2007-88	RESOLUCION PIA
23650223J	SISAAD01-18/163622/2015-80	RESOLUCION PIA
23353897L	SISAAD01-18/720121/2017-90	RESOLUCION PIA
74551221X	SAAD01-18/5119419/2012-45	RESOLUCION PIA
23989633N	SAAD01-18/728616/2018-49	RESOLUCION PIA
24098387E	SAAD01-18/6354654/2013-88	RESOLUCION PIA
74609976T	SAAD01-18/2807673/2010-53	RESOLUCION PIA
23570598Z	SISAAD01-18/224828/2016-79	RESOLUCION PIA
23352759P	SISAAD01-18/070998/2015-91	RESOLUCION PIA
74586090B	SAAD01-18/4817837/2011-60	DESISTIMIENTO PIA
25868685X	SAAD01-18/3530153/2010-75	RESOLUCION PIA
24018756V	SAAD01-18/758602/2018-62	RESOLUCION PIA

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24292521J	SISAAD01-18/754184/2018-09	RESOLUCION PIA
27780529W	SISAAD01-23/306415/2016-89	RESOLUCION PIA
30938225M	SAAD01-18/782986/2018-02	RESOLUCION PIA
23998091Y	SAAD01-18/4108776/2011-44	RESOLUCION PIA
75135836B	SAAD01-18/5035771/2012-30	RESOLUCION PIA
23452534D	SAAD01-18/1489025/2009-73	RESOLUCION PIA
24241155Y	SAAD01-18/4818407/2011-49	RESOLUCION PIA
23997596V	SAAD01-18/740809/2008-16	RESOLUCION PIA
74670627T	SAAD01-18/1183037/2008-10	RESOLUCION PIA
23552680J	SAAD01-18/4754420/2011-55	RESOLUCION PIA
X0319452M	SISAAD01-18/727256/2018-47	RESOLUCION PIA
23613115G	SAAD01-18/4108880/2011-10	RESOLUCION RENUNCIA
23673090H	SAAD01-18/202531/2016-92	RESOLUCION EXTINCION
233651115J	SAAD01-18/5153450/2012-95	RESOLUCION EXTINCION
74630981Y	SAAD01-18/3955030/2011-35	RESOLUCION RENUNCIA
74650547E	SAAD01-18/1249199/2008-82	RESOLUCION PIA
Y1795655J	SAAD01-04/320387/2016-93	RESOLUCION RENUNCIA
74614581M	SAAD01-18/5275505/2012-65	RESOLUCION RENUNCIA
24065690P	SAAD01-18/5611012/2012-18	RESOLUCION EXTINCION
23483068E	SAAD01-18/2837876/2010-86	RESOLUCION RENUNCIA
23521111T	SAAD01-18/7022703/2014-82	RESOLUCION RENUNCIA
23703729K	SAAD01-18/357369/2016-21	RESOLUCION RENUNCIA
23596142M	SAAD01-18/440557/2017-80	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23402808D	SAAD01-18/1151281/2008-65	RESOLUCION PIA
23337033Z	SAAD01-18/3447185/2010-69	RESOLUCION DECAIMIENTO
23337033Z	SAAD01-18/3447185/2010-69	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23586593R	SAAD01-18/4022636/2011-08	DESISTIMIENTO PIA
23808862K	SAAD01-18/5453180/2012-95	DESISTIMIENTO PIA
23432443C	SAAD01-18/3355827/2010-19	DESISTIMIENTO PIA
23732786Y	SAAD01-18/5711701/2012-45	RESOLUCIÓN PIA
44251293Y	SAAD01-18/3582146/2010-84	DECAIMIENTO DEL DCHO DE ACCESO A CENTRO
236501147E	SAAD01-18/622825/2015-27	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN SAD

Granada, 6 de marzo de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, actualización o revisión con las conclusiones MTD, de autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, las Comunidades Autónomas, darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revisado las Autorizaciones Ambientales Integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición transitoria primera, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas, mediante las que se han otorgado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el anexo, cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales y a través de internet en la página web de la Consejería, cuya dirección es <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el procedimiento de revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Refinería Gibraltar-San Roque de acuerdo a la decisión de ejecución de la Comisión de 9 de octubre de 2014 por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD), conforme a la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales procedentes del refino de petróleo y gas (AAI/CA/016/RV1).

Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. para el proyecto «planta de valorización de residuos plásticos Dehesa Bolaños» (Expte. AAI/CA/064/16).

Resolución por la que se revisa y adapta la Autorización Ambiental Integrada de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., para su planta de fabricación y desarrollo de medicamentos en el término municipal de Granada (Expte. AAI/GR/010).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por la empresa Sophim Iberia, S.L., para las instalaciones y el ejercicio de la actividad de «planta de fabricación de biodiésel e insaponificable rico en escualeno», situada en el paraje los Pilarejos s/n, salida 479 de la autovía A-7, t. m. de Níjar (Almería) (Expte. núm. AAI/AL/122/20).

Resolución por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de Herogra Fertilizantes S.A., Herogra Especiales, S.L., y Fertinova, S.L., para una industria química de fabricación de fertilizantes y productos fitosanitarios, en el término municipal de Albolote, Granada (Expte. AAI/GR/072).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se actualiza para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante resolución de 5 de junio de 2006 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa cementos Portland Valderrivas, S.A., para la explotación de una planta de fabricación de cemento y clinker en el t.m. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (Expte. AAI/SE/018/2013/A).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se actualiza para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 28 de octubre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa Porcoll Mairena, S.L., para el ejercicio de la actividad de explotación porcina intensiva de cebo en la finca Huerta Reyes, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (Expte. núm. AAI/SE/092/2013/A).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la refinera de aceites vegetales sita en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), cuyo titular es Lípidos Santiga Huelva, S.L., como consecuencia de la ampliación del modelo productivo a refinado de aceites vegetales, SANDACH y residuos no peligrosos con destino al uso técnico (Expte. AAI/HU/055/M1).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre la Autorización Ambiental Integrada solicitada por Granja Otivar, S.L., para el proyecto de «cambio de actividad industrial para la obtención de grasas y proteína animal transformada a partir de sandach», localizada en C/ La Venta Herrera, 45, del término municipal Aznalcóllar, provincia de Sevilla. (Expte. AAI/SE/246/19/N).

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva de Autorización Ambiental Integrada a Gunvor España, S.L., para su planta de producción de biodiésel ubicada en el polígono industrial Nuevo Puerto, parcelas núms. 52, 53 y 55, del término municipal de Palos de la Frontera (Huelva) (Expte. AAI/HU/083).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de febrero de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Baja de la asociación benéfica, en el procedimiento de distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de baja de 28/08/2019.

Extracto del acto: Resolución de baja de participación de centro benéfico asociado a la organización caritativa andaluza fundación banco de alimentos de la Costa del Sol para distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

Avda. de la Aurora, 47, Edif. Servicios Múltiples. 29002-Málaga.

Núm.	Entidad	NIF
1	ASOCIACIÓN BENÉFICA «NENA PAINE»	G93288298

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000; fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 4 de marzo de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de Sancionados

Nombre: Agrícola Fergón, S.L.

CIF: B04603031.

Número de expediente: AL/0307/19-Número de Referencia: 37/19-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Almería de fecha 17.1.2020, y modelo de liquidación de la sanción número 0482040129163 por importe de 3.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Agrícola Fergón, S.L.

CIF: B04603031.

Número de expediente: AL/0310/19-Número de Referencia: 40/19-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegada Territorial de Almería de fecha 17.1.2020, y modelo de liquidación de la sanción número 0482040127960 por importe de 300,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ana Luque Luque.

NIF: ***9453**.

Número de expediente: AL/0034/20-Número de Referencia: 6/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Figuerero Toledano.

NIF: ***5034**.

Número de expediente: AL/0034/20-Número de Referencia: 6/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 13.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Diego Gines Fernández Valero.

NIF: ***3336**.

Número de expediente: AL/0356/19-Número de Referencia: 94/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 5.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Javier Delgado Fernández.

NIF: ***1064**.

Número de expediente: AL/0219/19-Número de Referencia: 34/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 4.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco José Ríos Giménez.

NIF: ***1631**.

Número de expediente: AL/0230/19-Número de Referencia: 45/19-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 12.2.2020, y modelo de liquidación de la sanción número 0482000423280 por importe de 2.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Gestsalads, S.L..

CIF: B04817003.

Número de expediente: AL/0346/19-Número de Referencia: 36/19-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 12.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Iván Ramírez Bolívar.

NIF: ***3818**.

Número de expediente: AL/0335/19-Número de Referencia: 86/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 5.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Joaquín David López Morales.

NIF: ***5980**.

Número de expediente: AL/0224/19-Número de Referencia: 39/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 4.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Jorge Miguel Moreno Moreno.

NIF: ***0750**.

Número de expediente: AL/0339/19-Número de Referencia: 90/19-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 5.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José García Rubio.

NIF: ***0050**.

Número de expediente: AL/0041/20-Número de Referencia: 9/20-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 12/02/2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Eloy Cazorla Morales.

NIF: ***9266**.

Número de expediente: AL/0219/19-Número de Referencia: 34/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 4.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Jesús Martínez Martínez.

NIF: ***2477**.

Número de expediente: AL/0219/19-Número de Referencia: 34/19-P.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 4.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Alonso Gil.

NIF: ***2187**.

Número de expediente: AL/0163/19-Número de Referencia: 28/19-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 27.1.2020, y modelo de liquidación de la sanción número 0482000417802 por importe de 2.000,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Cuenca González.

NIF: ***3894**.

Número de expediente: AL/0020/20-Número de Referencia: 3/20-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 3.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Francisco Montoya Fernández.

NIF: ***2962**.

Número de expediente: AL/0222/19-Número de Referencia: 37/19-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 5.2.2020 por importe de 2000 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Francisco Montoya Fernández.

NIF: ***2962**.

Número de expediente: AL/0223/19-Número de Referencia: 38/19-P.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 5.2.2020, y modelo de liquidación de la sanción número 0482000437715 por importe de 1.500,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Marineto Agrícola, S.L.

CIF: B04842597.

Número de expediente: AL/0283/19-Número de Referencia: 51/19-A.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 26.2.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Fuentes Martínez.

NIF: ***8187**.

Número de expediente: AL/0200/19-Número de Referencia: 29/19-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 29.1.20, por el que se declara el Sobreseimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de calificación de explotación prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 4 de marzo de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

NIF: B04772729, Patatas La Unión, S.L.

Número de Expediente: 9564.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, y se acuerda su baja en dicho registro.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, todo ello contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NIF: 27235573P.

Número Expediente: 2371.

Acto Administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se

deniega la ratificación de explotación prioritaria y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, todo ello contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: X4442098Q.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.V GR/0003/20.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 24.1.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF: 24165211P.

Expediente: 01233634/19.

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2019/2020.

Identificación del acto a notificar: Resultados finales de control de campo correspondiente a la campaña 2019/2020.

Trámite de audiencia: Quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 2.ª

Granada, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF: 24210333G. EXPEDIENTE: 1179965/18.
CIF/NIF: 24268973V. EXPEDIENTE: 1234488/18.

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud Única en la campaña 2018/2019.

Identificación del acto a notificar: Resultados finales de control de campo correspondiente a la campaña 2018/2019.

Trámite de audiencia: Quince días contados desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 2.ª

Granada, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que se convoca el acto público de apertura de proposiciones económicas en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato de cesión de los derechos cinegéticos sobre la finca que se cita, adscrita a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sita en el término municipal de Bonares (Huelva) (BOJA núm. 43, de 4.3.2020).

Expediente 93-2019-SVJC.

Advertido error en la publicación del Anuncio de 25 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que se convoca el acto público de apertura de proposiciones económicas en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato de cesión de los derechos cinegéticos sobre la finca «El Fraile», adscrita a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sita en el término municipal de Bonares (Huelva), publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 43, de 4 de marzo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«Se convoca a todas las personas posibles interesadas al acto público de apertura de proposiciones económicas (Sobre 2) en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato de cesión de los derechos cinegéticos sobre la finca “El Fraile”, adscrita a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sita en el término municipal de Bonares (Huelva), que se realizará el próximo día 5 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.»

Debe decir:

«Se convoca a todas las personas posibles interesadas al acto público de apertura de proposiciones económicas (Sobre 2) en el expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de subasta pública, del contrato de cesión de los derechos cinegéticos sobre la finca “El Fraile”, adscrita a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sita en el término municipal de Bonares (Huelva), que se realizará el próximo día 24 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con CIF B18909325, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180194/2019 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: CIF B18909325.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias, del expediente sancionador núm. 180194/2019.

Tener por comunicado al interesado con CIF B18909325, de la resolución del expediente sancionador núm. 180194/2019 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de marzo de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B93646479	305/19-S	GLOBAL SUPLAIS, S.L	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.
- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
B93643682 Spain Drinks Málaga, S. L.	327/19-S	C/ Archidona, N.º 52 (Pol. La Vega) 29650 Mijas (Málaga)	Acuerdo de Inicio

Málaga, 6 de marzo de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01259/2019 Matrícula: 4431JXR Nif/Cif: B37491594 Co Postal: 37181 Municipio: CALVARRASA DE ABAJO Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01425/2019 Matrícula: 7341JMF Nif/Cif: A41545294 Co Postal: 14610 Municipio: ALCOLEA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01654/2019 Matrícula: 6782GZN Nif/Cif: B11448313 Co Postal: 11140 Municipio: CONIL DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 199.8.2 ROTT LEY 16/87 199.8.2 Sancion: 301 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00009/2020 Matrícula: 2134CZJ Nif/Cif: 30947152P Co Postal: 14003 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 850 Euros.

Expediente: CO-00111/2020 Matrícula: 3551FRH Nif/Cif: 27904453W Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00112/2020 Matrícula: 3551FRH Nif/Cif: 27904453W Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00116/2020 Matrícula: 2275CTG Nif/Cif: B18673277 Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00126/2020 Matrícula: 3847KMH Nif/Cif: B86685708 Co Postal: 28110 Municipio: ALGETE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00133/2020 Matrícula: 4507DPS Nif/Cif: B73047599 Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00140/2020 Matrícula: 5500KPH Nif/Cif: B83995183 Co Postal: 28770 Municipio: COLMENAR VIEJO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00160/2020 Matrícula: 7462KKB Nif/Cif: B14900443 Co Postal: 14009 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00174/2020 Matrícula: 2473DHZ Nif/Cif: B92557248 Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-01055/2019. Matrícula: 8822BXW. NIF/CIF: B14688774. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas Infringidas: 140.23 Ley 16/87. Sancion: 3.600 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se les requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten los documentos o, en su caso, subsanen los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Juan David Amores Marín	****9259	29-TV-0058/20
Rosario María Urbano Villada	****9379	2-TV/20

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 3 de marzo de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación a miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación de vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la empresa «Trans Taronja, Operador de Transport, S.L.», contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitida a trámite la solicitud de arbitraje de transporte, presentada por la entidad que más adelante se indica, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Presidente: Don Salvador Blanco Martín. Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.
Vocal representante de Cámara de Comercio, Industria y Navegación: Don Enrique Nieves Ávila. Suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (FETRAMA): Doña Susana Rojas Canalejo. Suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Secretario: Don Guillermo López Reche. Suplente: Doña María Josefa Porras Lobato.

Por medio de este anuncio se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el día y hora que se indican:

Expediente JAT-MA-020-2018, el día 14 de abril de 2020, a las 10 horas y 10 minutos.

Reclamante: Transportes Morón y Rodríguez 2010, S.L.

Reclamada: Trans Taronja, Operador de Transport, S.L.

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente al expediente antes mencionado, que obra en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, advirtiéndoles que deberán

concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrán comparecer por sí mismos o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1530, «Nueva carretera entre la Variante de Coín y Casapalma. Tramo: De la carretera A-355 a la A-357».

Núm. finca: 43.2.

DNI: ****8735-H, ****8838-R, ****6531-R y ****3788-B.

Interesados: Josefa Cárdenas Ballesteros, Micaela Muñoz Cárdenas, Matías José Muñoz Cárdenas y Encarnación Muñoz Cárdenas.

Acto: Notificación intereses de demora disponibles.

Fecha: 16 de enero de 2020.

Málaga, 5 de marzo de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación a posibles interesados en la subrogación contractual del adjudicatario fallecido, resolución de extinción de contrato en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente, ya que se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

La causa del expediente administrativo está prevista en el artículo 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y remite el art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Acto notificado: Resolución de extinción de contrato.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26160086R	JA-0937	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 6 de marzo de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26195841Z	JA-0937	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 6 de marzo de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del proyecto de orden, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona a continuación la apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación al procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, conforme a lo estipulado en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Asociación Cultural Art Sevilla.

El texto del citado proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos», <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/188771.html>.

b) En formato papel, en la sede de la Consejería de Cultura, sita en la calle Santa María la Blanca, 1, Palacio de Altamira, 41004 Sevilla, en el Servicio de Planificación, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las aportaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos (indicando su denominación y Número de Identificación Fiscal) y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: informacionpublica.sgicym.cph@juntadeandalucia.es. Indicando en el asunto «Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía y la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional».

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2020.- La Secretaria General, Mar Sánchez Estrella.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, de bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico-Jefe de Mantenimiento por el sistema de oposición libre. (PP. 627/2020).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de 20 de febrero de 2020, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico-Jefe de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, por el sistema de oposición libre.

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 40, de fecha 2 de marzo de 2020, anuncio número 870.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 2 de marzo de 2020.- El Alcalde, Juan Ramón Castellón Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Huelma, de rectificación de bases para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía Local de Huelma. (PP. 398/2020).

Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3.7.2019, se aprobaron las bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, publicándose en el BOJA núm. 196, de 10.10.2019, en el BOP número 186, de 27.9.2019 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11.12.2019, acordó modificar las mencionadas bases en su apartado cuarto, concretamente en el 4.1, estableciendo el plazo para cursar la solicitud para formar parte de las pruebas selectivas en 20 días hábiles.

Por lo cual, quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas, deberán cursar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido, a contar desde la publicación en el BOE, quedando exentas las y los aspirantes que la hubieran presentado con anterioridad y dentro del plazo concedido.

Huelma, 10 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruiz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de bases específicas para regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a. (PP. 643/2020).

El Alcalde, don Jesús Fernández Rey, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo hace saber que por Resolución de Alcaldía número 2020/93, de 18 de febrero de 2020, se han aprobado las bases específicas para regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo/a vacantes mediante oposición en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Las Bases que han de regir la convocatoria se han publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 41, de 3 de marzo de 2020.

El Plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

San Martín del Tesorillo, 3 de marzo de 2020.- El Alcalde, Jesús Fernández Rey.